

B) LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Relación de las principales disposiciones publicadas en los Periódicos Oficiales de los Estados de la Federación durante el año 1968

ABIGEATO: *v. CÓDIGO PENAL* (4), (10), (13), (14).

ABOGADOS: *v. ARANCELES.*

ABORTO: *v. CÓDIGO PENAL* (1); *CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES* (1), (1), (2).

ACTUACIONES ESPECIALES: *v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES* (4).

ACTUACIONES PROCESALES: *v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES* (4).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Sonora:

1. *L. N° 7 (3-I-1968, P. O. 10-I-1968).* Reforma el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Sonora, que establece los requisitos que deben llenar los Ayuntamientos para contratar empréstitos, enajenar o gravar de cualquier modo los bienes que integran la Hacienda Pública Municipal y contraer deudas que no puedan pagar dentro del periodo de sus funciones.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA; PODER EJECUTIVO* (5).

AGENTES DE NEGOCIOS: *v. ARANCELES* (2).

AGRICULTURA: *v. ASOCIACIONES AGRÍCOLAS; HACIENDA PÚBLICA* (8).

AGUA POTABLE.

Campeche:

1. *D. N° 232 (3-VIII-1968, P. O. 3-VIII-1968).*

Aprueba la Ley para el abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado en el medio rural, que tiene por objeto regular la planeación, estudio, proyección, construcción, mantenimiento y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, destinados al consumo y uso humano con fines domésticos en el medio rural.

Colima:

2. *D. N° 46 (14-X-1968, P. O. 23-XII-1968).* Expide la Ley para el Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado en el Medio Rural del Estado de Colima, con normas relativas a las obras de abastecimiento de este elemento y a la constitución y nombramiento de las juntas encargadas de introducir y administrar dichas obras.

Guanajuato:

3. *D. N° 362 (10-I-1968, P. O. 29-II-1968).* Emite la Ley para el Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado en el Medio Rural del Estado de Guanajuato, para regular la planeación, estudio, proyección, construcción, mantenimiento y ampliación de obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, destinadas al consumo y uso humano con fines domésticos en el medio rural.

4. *D. N° 383 (19-VI-1968, P. O. 14-XI-1968).* Deroga el artículo 5 del Decreto número 181 de 9 de abril de 1964, que contiene

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL.

la Ley de la Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

Guerrero:

5. *D. N° 91 (13-IX-1968, P. O. 25-IX-1968).* Reforma el artículo 58 de la Ley número 69, para el abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado en el medio rural, de 27 de marzo de 1968.

Jalisco:

6. *D. N° 8373 (25-III-1968, P. O. 2-IV-1968).* Adiciona el Decreto número 5808 de 29 de noviembre de 1952, que contiene la Ley Constitutiva de los Servicios de Agua y Alcantarillado de la Ciudad de Guadalajara.
7. *D. N° 8387 (17-V-1968, P. O. 23-V-1968).* Contiene la Ley para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el medio rural.

Michoacán:

8. *D. N° 69 (27-III-1968, P. O. 24-IV-1968).* Contiene normas para las obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el medio rural.

Morelos:

9. *L. (19-XII-1967, P. O. 3-I-1968).* Dispone sobre la planeación, estudio, proyección, construcción, mantenimiento y ampliación de las Obras de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, destinados al consumo y uso humano con fines domésticos en el medio rural.

Oaxaca:

10. *A. (7-VI-1968, P. O. 15-VI-1968).* Modifica el artículo 19 del Reglamento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Oaxaca y el acuerdo dictado por el Ejecutivo el 10 de diciembre de 1955.

AGUA POTABLE: *v. HACIENDA MUNICIPAL (1).*

AGUARDIENTES: *v. CÓDIGO FISCAL (4); IMPUESTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS (2); CÓDIGO MUNICIPAL (2).*

AGUINALDO.

Colima:

1. *D. N° 52 (18-XII-1968, P. O. 21-XII-1968).* Concede aguinaldos para cada uno de los servidores públicos dependientes del Gobierno del Estado y un subsidio especial a los Ayuntamientos del Estado por la cantidad suficiente para otorgar gratificación de Navidad a cada uno de los trabajadores.

Durango:

2. *D. N° 68 (21-XII-1968, P. O. 31-XII-1968).* Dispone, con motivo del fin de año, una gratificación extraordinaria para los servidores de los tres Poderes del Estado de Durango, consistente en veinte días de sus respectivos sueldos.

ALCANTARILLADO: *v. AGUA POTABLE; IMPUESTO PLUSVALÍA (2).*

ALCOHOLES: *v. CÓDIGO FISCAL (4); HACIENDA PÚBLICA (1).*

ALGODÓN: *v. HACIENDA PÚBLICA (1).*

AMNISTÍA: *v. INDULTO (2), (3), (5).*

APELACIÓN: *v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (2).*

ARANCELES.

Durango:

1. *D. N° 230 (12-VII-1968, P. O. 19 y 4-VIII-1968).* Contiene la Ley de aranceles de abogados, depositarios, intérpretes, traductores y peritos valuadores en asuntos judiciales y administrativos del Estado de Durango.

San Luis Potosí:

2. *D. N° 225 (19-VIII-1968, P. O. 22-VIII-1968).* Aprueba el nuevo Arancel de abogados y deroga el anterior Arancel de Abogados, Notarios, Procuradores y Agentes de Negocios expedido el 19 de octubre de 1921.

ARBITRIOS MUNICIPALES.

Campeche:

1. *L. N° 23 (27-XII-1968, P. O. 31-XII-1968).*

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Contiene la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos de los Municipios de Campeche que tendrá vigencia durante el año de 1969.

Durango:

2. D. N° 188 (31-XII-1967, P. O. 18-I-1968). Prorroga durante el año de 1968, para todos los Municipios del Estado de Durango, exceptuando los de Gómez Palacio y Durango, la vigencia de la Ley de Ingresos Municipales del Estado contenida en el Decreto número 63, de 27 de diciembre de 1962.
3. D. N° 79 (19-XII-1968, P. O. 31-XII-1968). Contiene la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Durango para el año fiscal de 1969, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en cada uno de los municipios de esta entidad federativa, durante el periodo que se menciona. (*Fe de erratas*: en P. O. 2-III-1969).

Méjico:

4. D. N° 82 (28-XII-1968, P. O. 31-XII-1968). Contiene la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el año fiscal de 1969, que señala los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en cada uno de los Municipios de esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

Michoacán:

5. D. N° 10 (24-XII-1968, P. O. 26-XII-1968). Aprueba la Ley de Ingresos Municipales para el año de 1969, señalando los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se causarán en los distintos municipios del Estado de Michoacán.

Nuevo León:

6. D. N° 89 (21-XII-1968, P. O. 28-XII-1968). Contiene la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en cada uno de los Municipios

de este Estado en el periodo que se menciona.

Querétaro:

7. L. (13-XII-1968, P. O. 26-XII-1968). Fija los ingresos para los municipios del Estado de Querétaro para el año fiscal de 1969, determinando los derechos, impuestos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en cada uno de los municipios de esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

Tabasco:

8. L. (30-XII-1967, P. O. 19-I-1968, Suplemento). Contiene la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, exceptuando a los Municipios del Centro, Macuspana y Emiliano Zapata, para el año de 1968.
9. L. (30-XII-1968, P. O. 19-I-1968, Suplemento). Aprueba la Ley de Ingresos del Municipio del Centro para el ejercicio fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que percibirá este municipio en el periodo que se menciona.
10. L. (30-XII-1967, P. O. 19-I-1968, Suplemento). Aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata para el año de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que percibirá este Municipio durante el periodo que se menciona.
11. L. (30-XII-1967, P. O. 19-I-1968, Suplemento). Emite la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana para el año de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en este Municipio en el periodo que se menciona.

Tamaulipas:

12. D. N° 233 (19-XII-1967, P. O. 10-I-1968). Aprueba la Ley General de arbitrios para los Municipios del Estado de Tamaulipas que deberá regir en el año de 1968, señalando los impuestos, derechos, productos, participaciones y aprovechamientos que se causarán en cada uno de los

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

Municipios de esta entidad federativa en el periodo que se menciona.

Tlaxcala:

13. D. N° 4 (17-XII-1968, P. O. 25-XII-1968)
Emite la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 1969, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en cada uno de los municipios de esta entidad federativa en el periodo que se menciona.

ARCHIVOS: *v. EJERCICIO PROFESIONAL* (2); *PODER EJECUTIVO* (6).

ARMAS: *v. CÓDIGO PENAL* (10), (11), (15).

ARRENDAMIENTO: *v. CÓDIGO CIVIL* (2), (4).

ARROZ: *v. IMPUESTO INDUSTRIA ARROZERA.*

ARTES Y OFICIOS.

Méjico:

1. D. N° 77 (20-XII-1968, P. O. 31-XII-1968). Restablece la Escuela de Artes y Oficios del Estado de México, cuyo objetivo será la formación técnica de los jóvenes de reducida capacidad económica.

ARTESANÍA: *v. ARTES Y OFICIOS; FERIAS.*

ARTÍCULOS DE USO COMÚN: *v. HACIENDA PÚBLICA* (1).

ASISTENCIA SOCIAL..

Jalisco:

1. D. N° 8386 (8-IV-1968, P. O. 18-IV-1968). Reforma la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, contenida en el Decreto número 7432, en lo que se refiere al patrimonio del Instituto.

ASOCIACIONES AGRÍCOLAS.

Sinaloa:

1. D. N° 260 (19-VI-1968, P. O. 20-VI-1968). Contiene la Ley de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa, cuyas normas regularán la constitución y funcionamiento de asociaciones de agricultores que tengan

entre sus fines el fomento y desarrollo de la agricultura.

ASOCIACIONES CIVILES: *v. CÓDIGO CIVIL* (3).

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS: *v. ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA* (5).

AVENIDA DEL MAR: *v. IMPUESTO PLUSVALÍA* (1).

AVICULTURA: *v. HACIENDA PÚBLICA* (7).

AYUNTAMIENTOS: *v. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; AGUINALDO* (1); *CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (4), (7); *ELECCIONES* (2), (11), (14), (18); *ORGANIZACIÓN MUNICIPAL* (3), (6).

BACHILLERATO: *v. ENSEÑANZA MEDIA.*

BALNEARIOS: *v. FOMENTO HOTELERO.*

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Querétaro:

1. L. (22-XII-1967, P. O. 4-I-1968). Reforma los artículos 87, 90, 91, 92 y 103 de la Ley de 18 de diciembre de 1962, que regula el funcionamiento de expendios de bebidas alcohólicas.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS: *v. HACIENDA PÚBLICA* (1), (2); *IMPUESTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS.*

BECAS: *v. ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA* (5).

BENEFICIOS FISCALES: *v. FOMENTO INDUSTRIAL* (6); *HACIENDA PÚBLICA* (4).

BIENES DEL ESTADO.

Morelos:

1. L. (24-IV-1968, P. O. 19-V-1968). Ley de Bienes del Estado de Morelos, cuyas normas indican los bienes del dominio público y privado y regula el registro de la propiedad estatal y el catastro inmobiliario del Estado.

BIENESTAR SOCIAL: *v. JUNTAS PARA EL PROGRESO; PODER EJECUTIVO* (1).

CAMPO: *v. AGUA POTABLE* (1), (2), (3), (5), (7), (8), (9).

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

CAPITALES: *v. HACIENDA PÚBLICA.* (5).

CARCELES: *v. PRISIONES.*

CATASTRO.

Morelos:

1. *D. N° 82 (23-IV-1968, P. O. 24-IV-1968).* Crea la Comisión Revisora del Catastro y Planificación, la que tendrá como atribuciones revisar y aprobar las tablas o planos de valores catastrales y los avalúos, así como imponer sanciones de orden administrativo a los funcionarios y empleados de la Dirección General del Catastro por las violaciones legales en que incurran.

CATASTRO: *v. BIENES DEL ESTADO.*

CAUCIÓN PENAL: *v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES* (4).

CEMENTERIOS: *v. REGISTRO CIVIL.*

CENTROS TURÍSTICOS: *v. FOMENTO HOTELERO.*

CERVEZA: *v. FOMENTO INDUSTRIAL* (6); IM-
PUESTO CERVEZA.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO.

Chihuahua:

1. *D. N° 16-68 (28-X-1968, P. O. 6-XI-1968, Anexo).* Modifica el Libro Segundo, Título Único, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, que trata de la materia del Registro Público de la Propiedad.
2. *D. N° 17-68 (29-X-1968, P. O. 13-XI-1968, Anexo).* Modifica el Libro Tercero, Título Único, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, que trata de la materia del Notariado.
3. *D. N° 23-68 (11-XI-1968, P. O. 16-XI-1968).* Modifica los artículos 2275, 2276 y 2277 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, que se refieren al impuesto sobre venta de ganado bovino, mular, caballar, porcino, ovino, caprino o asnal.
4. *D. N° 13-68 (15-XI-1968, P. O. 20-XI-1968).* Reforma los artículos 40, 2246 y 2258 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, que se refieren, respectivamente,

a las atribuciones del Departamento de Gobernación, al impuesto sobre traslación de dominio y al impuesto sobre donaciones.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO: *v. ELECCIONES* (4), (6).

CÓDIGO CIVIL.

Guanajuato:

1. *D. N° 384 (19-VI-1968, P. O. 18-VII-1968).* Adiciona el artículo 2890 del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, relativo al término de la prescripción del derecho para reclamar la herencia.

Jalisco:

2. *D. N° 8342 (11-I-1968, P. O. 13-I-1968).* Reforma los artículos 2330 y 2345 del Código Civil del Estado de Jalisco, relativos al contrato de arrendamiento.

San Luis Potosí:

3. *D. N° 194 (15-I-1968, P. O. 25-I-1968).* Reforma los artículos 2499 y 2504 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, relativos a la constitución de una asociación.

Tabasco:

4. *D. N° 693 (25-III-1968, P. O. 27-III-1968).* Reforma los artículos 2353, 2355 y 2356 del Código Civil del Estado de Tabasco, relativos al contrato de arrendamiento.

Veracruz:

5. *L. N° 4 (6-III-1968, P. O. 19-III-1968).* Reforma el artículo 655 del Código Civil para el Estado de Veracruz, relativo al Registro Civil.

Veracruz:

6. *L. N° 12 (3-VII-1968, P. O. 18-VIII-1968).* Reforma el artículo 658 del Código Civil para el Estado de Veracruz, de 19 de septiembre de 1932, relativo a los libros que lleva el Registro Civil.

CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL.

Puebla:

1. *L. (11-V-1968, P. O. 17-V-1968).* Adiciona

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

el Capítulo IV del Título Segundo del Libro Segundo del Código de Defensa Social vigente en el Estado de Puebla, con un artículo 156 Bis, relativo a los delitos cometidos por pandilla.

2. *D. (29-VII-1968, P. O. 23-VIII-1968).* Reforma los artículos 191 y 192 del Código de Defensa Social del Estado de Puebla, relativos al delito de lenocinio.

CÓDIGO FISCAL.

Guanajuato:

1. *D. № 381 (18-V-1968, P. O. 2-VI-1968).* Reforma los artículos 65, fracción I, 70, fracción II, 79, 88, 138 del segundo al último párrafo, 148 inciso b), 149, 151, primer párrafo, 226 primer párrafo, 296, 328 fracción II, 449 incisos e) y f) y adición de un inciso g), 451 fracción I, que se adiciona con los incisos d) y e) y fracciones II, III, V y VI, 516 y 563 del Código Fiscal del Estado, relativos todos a los impuestos predial y del timbre.
2. *D. № 7 (26-X-1968, P. O. 31-X-1968).* Adiciona el artículo 57 con una fracción VI y al 192 con una fracción IV, y se reforman los artículos 146, 152, 201 en sus fracciones V y VI, 226 y 568, fracción I del Código Fiscal del Estado, relativos al recurso de revisión, al impuesto sobre traslación de dominio o trasmisión de propiedad, a los convenios para pagar impuestos y a los derechos de cooperación por ejecución de obras públicas.

Nuevo León:

3. *D. № 93 (21-XII-1968, P. O. 25-XII-1968).* Reforma los artículos 147, 148, 149, 151, 152, 155 y 156 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que se refieren al nombramiento, duración, facultades y competencia de los jueces fiscales.

Querétaro:

4. *L. (19-IV-1968, P. O. 11-VII-1968).* Reforma el párrafo final del artículo 43 de la Ley de 25 de octubre de 1963, que a su vez reformó el Código Fiscal del Estado, en lo referente al impuesto sobre alco-

holes, aguardientes, habaneros, vinos y otros licores.

CÓDIGO PARA MENORES.

Michoacán:

1. *D. № 22 (10-I-1968, P. O. 11-I-1968).* Contiene el Código para Menores del Estado de Michoacán, cuyas disposiciones se aplican a los menores de diecisésis años cuando ejecuten conductas estimadas delictuosas por las leyes penales del Estado. Deroga los artículos 131 al 134 del Código Penal del Estado de Michoacán de 10 de junio de 1936.

CÓDIGO MUNICIPAL.

Chihuahua:

1. *D. № 346 (13-II-1968, P. O. 21-II-1968).* Deroga la fracción VIII del artículo 123 del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.
2. *D. № 6-68 (17-X-1968, P. O. 30-X-1968).* Adiciona los artículos 592 y 606 del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua, que determinan las funciones de la Junta Central de Aguas y Saneamiento.
3. *D. № 8-68 (26-X-1968, P. O. 9-XI-1968).* Reforma los artículos 682, 683, 684, 685, 686 y 687 del Capítulo XII, Título 99, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y adiciona al propio Capítulo los artículos 683 Bis y 685 Bis, relativos a los fraccionamientos.

CÓDIGO PENAL.

Baja California:

1. *D. № 120 (5-VII-1968, P. O. 10-VII-1968).* Reforma y adiciona los artículos 15, 62, 85, 164 bis, 171, 201, 206, 209, 244, 260, 262, 263, 265, 266, 266 bis, 267, 269, 270, 271, 272, 306, 309, 330, 331, 332, 333, 334 y 387 del Código Penal vigente en el Estado de Baja California, que se refieren a las circunstancias excluyentes de responsabilidad, daño en propiedad ajena, libertad preparatoria, ejecución de delitos por pandilla, conducción de vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

estupefacientes, corrupción de menores, lenocinio, falsificación de documentos, estupro, violación, rapto, homicidio, aborto, etcétera.

Coahuila:

2. D. N° 80 (2-IV-1968, P. O. 10-IV-1968). Adiciona el Capítulo 39 del Título vigésimo del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila, con el artículo 366 bis, que equipara al delito de fraude el no pagar a un trabajador el salario mínimo o hacer que un trabajador otorgue recibos o comprobantes de pago que amparen sumas de dinero superiores a las que efectivamente recibe.

Durango:

3. D. N° 173 (27-I-1968, P. O. 11-IV-1968). Reforma la denominación del Título Cuarto y del Capítulo Primero del Código Penal y el artículo 169, relativo a los delitos contra la moral pública y las buenas costumbres. También reforma los artículos 76 sobre la libertad preparatoria, 170 y 171 sobre corrupción de menores y 177 sobre lenocinio, y deroga el 174.
4. D. N° 77 Bis (31-XII-1968, P. O. 31-XII-1968). Reforma los artículos 344 y 363 del Código Penal del Estado de Durango y adiciona al mismo el artículo 344 bis, todos relativos al delito de abigeato.

Méjico:

5. D. N° 65 (14-VIII-1968, P. O. 14-VIII-1968). Reforma el artículo 27 del Código Penal del Estado de México (*Fe de erratas: en P. O. 16-XI-1968*).

Nuevo León:

6. D. N° 55 (10-VI-1968, P. O. 15-VI-1968). Reforma los artículo 21, 22, 26, 58, 63, 66, 67, 73, 74, 76, 77, 310 y 314 del Código Penal del Estado de Nuevo León, derogando la pena de muerte, y modifica la pena de prisión, de pérdida de instrumentos, documentos o bienes materiales objetos del delito, commutación de penas, penas correspondientes a los delitos de homicidio y parricidio. Adiciona este mismo

Código con un Capítulo Tercero Bis, que establece el delito de chantaje.

Querétaro:

7. L. (10-V-1968, P. O. 11-VII-1968). Reforma el artículo 54 del Código Penal del Estado de Querétaro, que se refiere a los delitos de imprudencia.
8. L. (17-V-1968, P. O. 11-VII-1968). Reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de Querétaro, que se refiere al delito de falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad.
9. L. (17-V-1968, P. O. 11-VII-1968). Reforma los artículos 8 y 370 del Código Penal del Estado de Querétaro, relativos a la responsabilidad penal y al delito de encubrimiento.

San Luis Potosí:

10. D. N° 195 (15-I-1968, P. O. 25-I-1968). Reforma y adiciona el Código Penal del Estado de San Luis Potosí, en relación con los delitos de daño en propiedad ajena, portación y venta de armas de fuego, manejo en estado de ebriedad, lenocinio, homicidio, robo y abigeato.
11. D. N° 208 (4-VI-1968, P. O. 6-VI-1968). Deroga los artículos 27, fracciones V y VII; 40, 47, 48, 85, 94, 100, 103, 105, fracción I; 111, 112, 113, 114 y 154 del Código Penal. También modifica los artículos 84, 191, 268, 287, 339 y 343, que se refieren a los delitos de homicidio, parricidio, venta de armas de fuego y violación.
12. D. N° 232 (18-X-1968, P. O. 20-X-1968). Adiciona el Código Penal del Estado de San Luis Potosí, con un Título vigésimo primero, capítulo único, artículo 339, que establece la sanción para el patrón que no pague a sus trabajadores al salario mínimo (*Fe de erratas: en P. O. 20-X-1968*).

Sinaloa:

13. D. N° 253 (13-V-1968, P. O. 30-V-1968). Reforma el artículo 336 bis del Código

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

Penal del Estado de Sinaloa, que se refiere al delito de abigeato.

Sonora:

14. *L. N° 31 (4-X-1968, P. O. 12-X-1968).* Reforma el artículo 304 y adiciona el 318 del Código Penal del Estado de Sonora, que se refieren al delito de abigeato (*Fe de erratas:* en P. O. 23-X-1968).

Tabasco:

15. *D. N° 695 (27-JV-1968, P. O. 27-IV-1968).* Adiciona el Código Penal del Estado de Tabasco con el artículo 163 bis, que se refiere al delito por pandilla, y reforma los artículo 297 y 300 del mismo Código, relativos a los delitos de disparo de arma de fuego y de homicidio.

CÓDIGO PENAL: v. CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL; CÓDIGO PARA MENORES.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Chihuahua:

1. *D. N° 383 (18-XII-1967, P. O. 13-I-1968).* Reforma el artículo de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, relativo a la segunda instancia.

Guanajuato:

2. *D. N° 372 (18-V-1968, P. O. 16-VI-1968).* Reforma los artículos 23, 243 y 564, así como la denominación del Capítulo IX, del Título Segundo, del Libro Tercero del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato. Los mencionados artículos se refieren a la competencia de los jueces municipales, la apelación y la competencia de los jueces de partido para conocer de los juicios sucesorios.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Baja California:

1. *D. N° 113 (18-I-1968, 26-I-1968, P. O. 31-I-1968).* Reforma el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Baja California, que se refiere a la forma de probar el aborto.
2. *D. N° 119 (5-VII-1968, P. O. 10-VII-1968).* Reforma el artículo 112 del Código de

Procedimientos Penales vigente en el Estado de Baja California, que se refiere a los medios de comprobar el delito de aborto. También adiciona este mismo Código con el artículo 112 bis, que establece la forma de comprobar el cuerpo del delito en los casos de infanticidio.

Querétaro:

3. *L. (10-V-1968, P. O. 11-VII-1968).* Reforma la fracción II del artículo 122 bis del Código de Procedimientos Penales, que se refiere al dictamen para probar la ebriedad del acusado de manejar en este estado.

San Luis Potosí:

4. *D. N° 196 (15-I-1968, P. O. 25-I-1968).* Modifica los artículos 12, 297 y 326 del Código de Procedimientos Penales del Estado de San Luis Potosí, que se refieren a formalidades de las actuaciones y de la caución.
5. *D. N° 209 (4-VI-1968, P. O. 6-VI-1968).* Deroga los artículos 428, 424 y 430 del Código de Procedimientos Penales.

COMERCIO: v. FERIAS.

COMISIONES (ORGANISMOS): v. CATASTRO; ELECCIONES (1), (12), (15); FOMENTO HOTELERO; FOMENTO INDUSTRIAL (5); ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA (5); SANIDAD ANIMAL (1), (2); TURISMO.

COMPETENCIA JUDICIAL: v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (2).

COMUNICACIONES.

Durango:

1. *D. N° 72 (25-XII-1968, P. O. 31-XII-1968).* Autoriza el establecimiento de un sistema de cooperación para comunicaciones vecinales. Las normas de este decreto regulan los derechos de cooperación y las obligaciones que los particulares voluntariamente llegaren a asumir para las obras de comunicación que realice el gobierno del Estado (*Fe de erratas:* en P. O. 2-III-1969).
2. *D. N° 73 (28-XII-1968, P. O. 31-XII-1968).* Crea el "Comité de Comunicaciones de

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Durango", como organismo público descentralizado para la construcción de vías y medios de comunicación en el Estado, y regula sus atribuciones, integración, constitución de su patrimonio, etcétera (*Fe de erratas: en P. O. 2-III-1969*).

CONCEJOS MUNICIPALES: *v.* ORGANIZACIÓN MUNICIPAL (1).

CONCESIONES: *v.* INGRESOS DEL ESTADO.

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE: *v.* JUNTA CENTRAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

CONDECORACIONES.

Colima:

1. D. N° 35 (II-V-1968, P. O. 11-V-1968). Adiciona y modifica la fracción I del Decreto Núm. 145, de 29 de septiembre de 1967, que contiene la ley que crea premios y estímulos para colimenses cuyas actividades hayan tenido alguna repercusión de beneficio para el Estado.

Michoacán:

2. D. N° 130 (6-II-1968, P. O. 17-VI-1968). Crea la condecoración "Gobierno de Michoacán" para premiar al médico y enfermera que, en los términos del presente Decreto, se hayan distinguido en el ejercicio de su profesión, consistentes en medalla de oro, diploma y cinco mil pesos en efectivo para el médico o dos mil quinientos para la enfermera.
3. D. N° 168 (28-VI-1968, P. O. 12-VIII-1968). Crea la condecoración "Michoacán", para ser otorgadas exclusivamente a michoacanos por nacimiento que se distingan por sus méritos intelectuales.

Veracruz:

4. L. N° 10 (9-V-1968, P. O. 11-V-1968). Reforma el artículo 2 de la Ley número 5 y 6 de mayo de 1966, que adicionó la Ley número 19, de 6 de mayo de 1957, creadora de la condecoración "Enrique C Rébsamen" para los maestros que hubieran laborado durante treinta y cinco años.
5. L. N° 11 (9-V-1968, P. O. 11-V-1968). Reforma el artículo 2 de la Ley número 3

de 6 de mayo de 1966, que instituyó la condecoración "Carlos A. Carrillo" para los maestros que hubieren laborado cincuenta años.

CONDOMINIO: *v.* PROPIEDAD HORIZONTAL.

CONDUCTORES DE VEHÍCULOS: *v.* CÓDIGO PENAL (10); CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (3); TRANSITO (4).

CONGRESO DEL ESTADO.

Colima:

1. D. N° 44 (6-IX-1968, P. O. 17-IX-1968). Modifica y adiciona los artículos 12 y 136 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Colima, que se refieren a la elección del Presidente del Congreso y a las funciones de la Diputación Permanente.

Oaxaca:

2. D. N° 182 (11-VI-1968, P. O. 17-VIII-1968). Reforma el artículo 24 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, que se refiere a la lectura del informe del gobernador.

Tamaulipas:

3. D. N° 268 (6-IV-1968, P. O. 11-V-1968). Reforma los artículos 3, 146, 189 y 207 del Reglamento Interior para el régimen del H. Congreso del Estado, relativos respectivamente, a la asistencia requerida para el ejercicio de sus funciones y al fuero de sus miembros.

CONGRESO DEL ESTADO: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (3), (5), (6), (7), (8), (14); ELECCIONES (2), (16).

CONSEJO UNIVERSITARIO: *v.* ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA (3), (5).

CONSEJOS (ORGANISMOS): *v.* ELECCIONES (15); FOMENTO INDUSTRIAL (1); REHABILITACIÓN DE MENORES.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Aguascalientes:

1. D. N° 77 (13-IX-1968, P. O. 22-IX-1968). Declara reformado el artículo 48 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, que dispone que para el despa-

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

cho de los negocios de la administración pública habrá un Secretario General de Gobierno, quien deberá reunir los mismos requisitos que se requieren para ser diputado.

Chihuahua:

2. D. № 417 (12-I-1968, P. O. 31-I-1968). Reforma los artículos 103, 109 y 112 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, relativos a la integración del Supremo Tribunal de Justicia de ese Estado y a la inamovilidad de los Jueces de Primera Instancia.

Guanajuato:

3. D. № 363 (27-IV-1968, P. O. 12-V-1968). Reforma los artículos 35, 40, 54 fracción III y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, que se refiere a la constitución de la Legislatura local, requisitos para ser gobernador y a la división en secciones electorales de los Municipios.

Guerrero:

4. D. № 98 (23-X-1968, P. O. 30-X-1968). Reforma el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, que se refiere a la integración de los ayuntamientos.

Jalisco:

5. D. № 8377 (29-III-1968, P. O. 2-IV-1968). Reforma y adiciona el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que se refiere a las atribuciones de la Diputación Permanente.

Méjico:

6. D. № 75 (13-XII-1968, P. O. 18-XII-1968). Reforma el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de México, que dispone la elección de un Diputado Propietario y un suplente por cada ciento cincuenta mil habitantes o más.

Nuevo León:

7. D. № 109 (8-XII-1967, P. O. 18-I-1968). Reforma los artículos 41, 44, 63, 66, 85, 97, 98, 100, 102, 104 y 112 de la Constitución Política del Estado de Nuevo

León, que se refieren, a la renunciación del personal que integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Ayuntamientos, obligaciones y facultades de los partidos políticos y de los candidatos, facultades del Congreso, del Ejecutivo, nombramientos, etcétera.

8. D. № 51 (10-VI-1968, P. O. 15-VI-1968). Reforma los artículos 12, 55, 57, 63, 66, 85, 106, 136 y 140 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, relativos a los períodos de la Legislatura, a las facultades del Congreso y del Ejecutivo, etcétera.

San Luis Potosí:

9. D. № 207 (4-VI-1968, P. O. 6-VI-1968). Reforma la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, relativa a la facultad del gobernador de expedir instructivos y reglamentos para el mejor funcionamiento de la administración pública.

Sinaloa:

10. D. № 229 (30-I-1968, P. O. 24-II-1968). Declara reformados los artículos 93, 104 en sus fracciones III y VII, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, todos relativos a la organización del Poder Judicial del mismo.
11. D. № 247 (27-IV-1968, P. O. 27-IV-1968). Reforma las fracciones V del artículo 56 y III del artículo 116 bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, relativas a los requisitos del Estado y Presidente Municipal respectivamente.
12. D. № 277 (10-IX-1968, P. O. 19-IX-1968). Declara reformado el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que dispone sobre los jueces de primera instancia que deberá haber en cada uno de los Distritos Judiciales en que se divide el Estado de Sinaloa.
13. D. № 305 (5-XII-1968, P. O. 12-XII-1968). Declara reformado el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que se refiere a la integración del

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Supremo Tribunal de Justicia de ese Estado.

Tamaulipas:

14. D. N° 250 (9-III-1968, P. O. 13-III-1968). Modifica los artículos 24, 26, 37, 68, 84, 150, 151 y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, contenidos en los Decretos números 266 y 335 de 22 de abril y 14 de diciembre de 1965. Estas reformas se refieren, respectivamente, al cambio de residencia de los Poderes; a la constitución y funcionamiento del Congreso y al procedimiento para reformar o adicionar esta Constitución.

CONVENIOS ELECTORALES: *v. ELECCIONES* (22).

CONVENIOS FISCALES: *v. CÓDIGO FISCAL* (2).

COOPERACIÓN OBRAS PÚBLICAS: *v. CÓDIGO FISCAL* (2); **COMUNICACIONES VECINALES** (1); **HACIENDA PÚBLICA** (9); **OBRAS PÚBLICAS** (1), (2).

COOPERACIÓN SOCIAL: *v. ESCUELAS SECUNDARIAS; JUNTAS PARA EL PROGRESO.*

COOPERATIVAS ESCOLARES.

Veracruz:

1. Regto. (20-VII-1968, P. O. 24-IX-1968). Reglamenta las Cooperativas Escolares, regulando su organización, registro, fomento, vigilancia, asesoramiento e inspección de las mismas.

CORRECCIONALES: *v. REHABILITACIÓN DE MENORES.*

CORRUPCIÓN DE MENORES: *v. CÓDIGO PENAL* (1), (3).

CREDENCIALES: *v. ELECCIONES* (4), (6), (8), (10), (11), (13), (18), (20).

CUERPO DEL DELITO: *v. CÓDIGO PENAL* (6).

CHANTAJE: *v. CÓDIGO PENAL* (6).

CHOFERES: *v. CÓDIGO PENAL* (10); **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES** (3); **TRÁNSITO** (4).

DAÑO EN PROPIEDAD AJENA: *v. CÓDIGO PENAL* (1), (10).

DEFENSA DEL TRABAJO: *v. PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.*

DELINCUENCIA JUVENIL: *v. CÓDIGO PARA MENORES; REHABILITACIÓN DE MENORES.*

DELITOS: *v. CÓDIGO PENAL.*

DELITOS DE IMPRUDENCIA: *v. CÓDIGO PENAL* (3), (7).

DEPARTAMENTOS (ORGANISMOS): *v. CÓDIGO ADMINISTRATIVO* (4); **PODER EJECUTIVO** (4).

DERECHOS DE COOPERACIÓN: *v. HACIENDA PÚBLICA* (9).

DERECHOS FISCALES.

Guerrero:

1. D. N° 64 (28-II-1968, P. O. 6-III-1968). Reforma los incisos A, B y C de la fracción I del artículo 11 de la Ley sobre derechos por servicios públicos, productos y aprovechamientos del Estado de Guerrero.

DERECHOS FISCALES: *v. HACIENDA PÚBLICA* (3).

DESARROLLO ECONÓMICO.

Veracruz:

1. L. N° 66 (14-XII-1968, P. O. 26-XII-1968). Abroga la Ley número 108 del Plan del Gasto Público y Desarrollo Económico, de 21 de diciembre de 1963, a partir del 1º de enero de 1969.

DESARROLLO ECONÓMICO: *v. FOMENTO ECONÓMICO.*

DEVOLUCIONES: *v. PENSIONES CIVILES* (5).

DIPUTACIÓN PERMANENTE: *v. CONGRESO DEL ESTADO* (1), (5).

DIPUTADOS: *v. CONGRESO DEL ESTADO* (3); **CONSTITUCIÓN POLÍTICA** (6); **ELECCIONES.**

DIRECCIONES (ORGANISMOS): *v. CATASTRO; PENSIONES CIVILES* (3), (4), (6); **PODER EJECUTIVO** (8).

DISPARO DE ARMA DE FUEGO: *v. CÓDIGO PENAL* (15).

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

DIVISIÓN TERRITORIAL.

Aguascalientes:

1. D. N° 2 (2-X-1968, P. O. 6-X-1968). Reforma el artículo 5 de la Ley Orgánica para la División Territorial y Régimen Interior del Estado de Aguascalientes, en el sentido de cambiar el nombre del poblado "El Huarache", perteneciente al Municipio de Calvillo, por el de "Comunidad Miguel Hidalgo".

DIVISIÓN TERRITORIAL: *v. ELECCIONES* (5), (9), (13), (15).

DONACIONES: *v. CÓDIGO ADMINISTRATIVO* (4).

DRENAJE: *v. HACIENDA MUNICIPAL* (1); *IMPUESTO PLUSVALIA* (2).

EBRIEDAD: *v. CÓDIGO PENAL* (1), (10); *CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES* (3).

EDUCACIÓN PÚBLICA.

Chiapas:

1. D. N° 37/37 (16-VIII-1968, P. O. 21-VIII-1968). Modifica el artículo 94 inciso c) de la Ley General de Educación Pública del Estado de Chiapas, expedida el 13 de mayo de 1950. El mencionado artículo establece recompensas por servicios meritorios prestados al Estado en el ramo de la educación.

EDUCACIÓN PÚBLICA: *v. EJERCICIO PROFESIONAL* (2); *ENSEÑANZA MEDIA; ESCUELAS SECUNDARIAS; HACIENDA PÚBLICA* (1); *PODER EJECUTIVO* (6), (7).

EGRESOS DEL ESTADO: *v. PRESUPUESTOS* (3), (5), (7), (11), (12), (14), (16), (19), (21), (22), (24), (26), (28), (30), (31), (33), (35), (37), (40), (42).

EGRESOS MUNICIPALES: *v. PRESUPUESTOS* (21).

EJERCICIO PROFESIONAL.

Morelos:

1. L. (21-XII-1967, P. O. 5-I-1968). Regula el ejercicio de las profesiones en el Estado de Morelos. Sus normas señalan las profesiones que requieren título para su ejercicio, requisitos para obtener el título,

colegios profesionales, servicio social, clínicas e infracciones de profesionistas, etcétera (*Fe de erratas:* en P. D. 17-I-1968).

Tabasco:

2. D. N° 750 Bis (21-XII-1968, P. O. 25-XII-1968). Reforma el inciso 9 del artículo 22 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4 y 5 de la Constitución Federal, relativa al ejercicio de las profesiones en el Estado de Tabasco, y que se refiere a la elaboración del archivo relativo a los datos de enseñanza secundaria, preparatoria, vocacional, prevocacional y profesional que se imparte en cada uno de los planteles educativos.

EJERCICIO PROFESIONAL: *v. IMPUESTO PROFESIONES; NOTARIADO* (4), (6).

ELECCIONES.

Aguascalientes:

1. Reglto. (2-V-1968, P. O. 5-V-1968). Reglamenta el funcionamiento de la Comisión Estatal y de los Comités Municipales del Padrón y Vigilancia Electorales.
2. D. N° 64 (19-V-1968, P. O. 19-V-1968). Reforma y adiciona la Ley para la elección de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local, Presidentes, Municipales y Síndicos de los Ayuntamientos.

Baja California:

3. D. N° 112 (18- y 24-I-1968, P. O. 31-I-1968). Adiciona el artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, facultando al Gobernador para celebrar convenios con la Secretaría de Gobernación para que el Registro Nacional de Electores sustituya en su funcionamiento al Registro Estatal de Electores.

Chihuahua:

4. D. N° 467 (17-I-1968, P. O. 31-I-1968). Adiciona el artículo 508 del Libro Cuarto, Título Cuarto, Capítulo V del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, que determina la forma y modelo de la credencial de elector.
5. D. N° 473-2-I-P-E. (20-III-1968, P. O. 20-

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

- III-1968, Anexo).* Reforma el artículo 501 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, que se refiere a la división territorial del Estado para los efectos de las elecciones (*Fe de erratas:* en P. O. 30-III-1968).
6. *D. N° 495 (25-V-1968, P. O. 19-VI-1968).* Deroga el Decreto número 467 de 30 de diciembre de 1967 y adiciona el artículo 508 del Libro Cuarto, Título Cuarto, Capítulo V, del Código Administrativo, que se refiere al modelo de las credenciales de elector.
- Durango:*
7. *D. N° 192 (19-III-1968, P. O. 21-III-1968).* Reforma varios artículos de la Ley Electoral del Estado de Durango, relacionados con el Registro Nacional de Electores.
- Guanajuato:*
8. *D. N° 364 (4-V-1968, P. O. 5-V-1968).* Reforma los artículos 8, 9, 10, 14, 15, 21, 22, 24, 28, 38, 105, 120, 122 y 134 fracción III del Código Electoral del Estado de Guanajuato, relativos a la validez de la credencial federal de elector, al Padrón Electoral, representantes de los partidos, elecciones ordinarias y extraordinarias, etcétera (*Fe de erratas:* en P. O. 16-VI-1968).
- Guerrero:*
9. *D. N° 76 (15-V-1968, P. O. 15-V-1968).* Modifica la fracción IV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de Guerrero, número 78, en vigor, que se refiere a la división territorial, al padrón y a las listas electorales.
10. *D. N° 42 (18-X-1968, P. O. 24-X-1968).* Modifica los artículos 19, 21 y 23 de la Ley para renovación de los poderes locales y ayuntamientos, relativos al Registro Estatal de Electores y a la credencial permanente de elector expedida por el Registro Nacional de Electores.
- Michoacán:*
11. *D. N° 139 (27-III-1968, P. O. 4-IV-1968).* Reforma el párrafo tercero del artículo 61 de la Ley Electoral para la renovación de poderes locales y Ayuntamientos del Estado de Michoacán, relativo al registro de credenciales de representantes de partidos y de candidatos.
- Morelos:*
12. *Reglto. (12-III-1968, P. O. 13-III-1968).* Reglamenta la integración y funcionamiento de la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, de las Comisiones Distritales, de los Comités Municipales Electorales y del Registro Estatal de Electores.
- Oaxaca:*
13. *D. N° 169 (5-IV-1968, P. O. 20-IV-1968).* Adiciona los artículos 27, 37 y 38 de la Ley Electoral para el Estado de Oaxaca, relativos a la división seccional y a la credencial permanente de elector.
14. *D. N° 195 (25-VI-1968, P. O. 29-VI-1968).* Modifica los artículos 8 y 100 de la Ley Electoral del Estado de Oaxaca, relativos a la elección de ayuntamientos.
- Puebla:*
15. *D. (20-IV-1968, P. O. 23-IV-1968, Supl. N° 1).* Introduce reformas y adiciones en varios de los artículos de la Ley Electoral del Estado de Puebla, en relación con la Comisión Estatal Electoral, responsabilidad y vigilancia del desarrollo del proceso electoral, Comisiones Distritales, Comités Municipales Electorales, Consejo del Padrón Electoral, Registro de votantes y a la división en Distritos Electorales.
- Sinaloa:*
16. *D. N° 203 (6-I-1968, P. O. 30-I-1968).* Reforma la fracción II del artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, que señala la fecha para la elección de diputados propietarios y suplentes al Congreso local.
17. *D. N° 227 (8-II-1968, P. O. 9-III-1968, Supl.).* Contiene la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y abroga la Ley Electoral anterior.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

Tamaulipas:

18. *D. N° 259 (9-III-1968, P. O. 13-III-1968).* Reforma la Ley Electoral para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en varios de sus artículos relativos al Registro Estatal de Electores, a la credencial y a las formalidades que deben llenarse para la inscripción de ciudadanos en el propio registro.

Veracruz:

19. *L. N° 1 (15-II-1968, P. O. 20-II-1968).* Deroga y adiciona algunos artículos de la Ley Electoral para los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz.
20. *L. N° 3 (7-III-1968, P. O. 14-III-1968).* Adiciona con un segundo párrafo el artículo 28 de la Ley Electoral para los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz, relativo a la credencial de elector.
21. *L. N° 33 (26-VI-1968, P. O. 27-VI-1968).* Reforma el artículo 19 de la Ley de Elecciones para los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz, de 8 de mayo de 1944, señalando fechas y períodos para las elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Zacatecas:

22. *D. N° 447 (8-IV-1968, P. O. 20-IV-1968).* Adiciona el artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, con una disposición que autoriza al Ejecutivo del Estado para celebrar convenios con la Secretaría de Gobernación para fines electorales.

ELECCIONES: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA (3).*

EMBLEMAS: *v. ESCUDO NACIONAL; ESCUDO OFICIAL.*

EMPLEADOS PÚBLICOS: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA (7); IMPUESTO PREDIAL (2); ORGANIZACIÓN JUDICIAL (3); PENSIONES CIVILES; SERVICIOS MÉDICOS; TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.*

EMPRÉSTITOS: *v. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.*

ENCUBRIMIENTO: *v. CÓDIGO PENAL (9).*

ENFERMERAS: *v. CONDECORACIONES (2).*

ENSEÑANZA AGROPECUARIA: *v. ENSEÑANZA MEDIA.*

ENSEÑANZA ARTÍSTICA: *v. ENSEÑANZA MEDIA.*

ENSEÑANZA POR COOPERACIÓN: *v. ESCUELAS SECUNDARIAS.*

ENSEÑANZA INDUSTRIAL: *v. ENSEÑANZA MEDIA.*

ENSEÑANZA MEDIA:

Veracruz:

1. *L. N° 61 (27-XI-1968, P. O. 27-XI-1968).* Ley Orgánica de la Enseñanza Media, cuyas normas crean la Dirección General de Enseñanza Media en el Estado de Veracruz, dependencia que ejercerá el control de los planteles educativos que imparten enseñanza secundaria, preparatoria o bachillerato, tecnológica, artística, de oficios, comercio no profesional, industria, agropecuaria, policial y otras equivalentes.

ENSEÑANZA POLICIAL: *v. ENSEÑANZA MEDIA.*

ENSEÑANZA PREPARATORIA: *v. ENSEÑANZA MEDIA.*

ENSEÑANZA SECUNDARIA: *v. ENSEÑANZA MEDIA.*

ENSEÑANZA TÉCNICA: *v. ARTES Y OFICIOS; ENSEÑANZA MEDIA.*

ENSEÑANZA UNIVERSITARIA:

Puebla:

1. *L. (10-IV-1968, P. O. 12-IV-1968, Supl. N° 1).* Expide la Ley para el reconocimiento de validez oficial a las escuelas e institutos particulares de tipo universitario.

ENSEÑANZA UNIVERSITARIA: *v. ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA.*

ESCUDO NACIONAL:

Chihuahua:

1. *D. N° 14-68 (26-X-1968, P. O. 9-XI-1968).* Regula la impresión y uso del escudo na-

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

cional en la papelería, sellos oficiales y similares de las dependencias de los tres Poderes del Estado, así como de las municipalidades.

ESCUDO OFICIAL.

Colima:

1. D. N° 43 (13-VIII-1968, P. O. 17-VIII-1968). Adopta el Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima y regula su uso.

ESCUELAS ARTESANALES: *v. ARTES Y OFICIOS.*

ESCUELAS INCORPORADAS: *v. ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.*

ESCUELAS SECUNDARIAS.

Méjico:

- I. Reglto. (15-III-1968, P. O. 3-IV-1968). Contiene normas que regulan el funcionamiento de los Patronatos de las Escuelas Secundarias por Cooperación del Estado de México.

ESTUPEFACIENTES: *v. CÓDIGO PENAL (1).*

ESTUPRO: *v. CÓDIGO PENAL (1).*

EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD: *v. CÓDIGO PENAL (1).*

EXENCIIONES FISCALES: *v. FOMENTO ECONÓMICO; FOMENTO INDUSTRIAL (3), (4), (5), (6); IMPUESTO PREDIAL (2).*

EXPENDIOS: *v. BEBIDAS ALCOHÓLICAS; IMPUESTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS (1).*

EXPOSICIONES: *v. FERIAS.*

FACULTAD REGLAMENTARIA: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA (9).*

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: *v. CÓDIGO PENAL (1), (8).*

FERIAS.

Guanajuato:

1. Reglto. (10-I-1968, P. O. 14-I-1968). Crea el "Comité de la Feria Estatal de León", que tendrá por objeto la promoción y organización de exposiciones y ferias en

esa ciudad para el fomento industrial, comercial y artesanal.

FOMENTO AGRÍCOLA: *v. ASOCIACIONES AGRÍCOLAS.*

FOMENTO ECONÓMICO.

San Luis Potosí:

1. D. N° 221 (19-VIII-1968, P. O. 22-VIII-1968). Reforma el artículo tercero de la Ley de Fomento Económico del Estado de San Luis Potosí, que establece subsidios por el importe de toda clase de impuestos estatales a particulares, empresas o sociedades que se dediquen a las actividades que se indican.

FOMENTO GANADERO.

Sonora:

1. L. N° 16 (19-IV-1968, P. O. 3-IV-1968). Reforma la Ley número 2 de Fomento y Defensa de la Ganadería, de 8 de diciembre de 1967, en varios de sus artículos relativos a la integración del Comité Estatal de Fomento y Defensa de la Ganadería, sus facultades y contribuciones.

FOMENTO GANADERO: *v. GANADERÍA (1), (2).*

FOMENTO HOTELERO.

Jalisco:

1. A. (4-VI-1968, P. O. 8-VI-1968). Instituye la Comisión Jalisciense de Fomento Hotelero, que tendrá como finalidades el estudio, planeación y promoción de la construcción y explotación de hoteles, moteles, paradores, hospederías, restaurantes, parques para remolque-casa, balnearios y todo tipo de centros turísticos en el Estado de Jalisco.

FOMENTO INDUSTRIAL.

Aguascalientes:

1. D. N° 65 (28-V-1968, P. O. 2-VI-1968). Reforma los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley que crea el Consejo de Protección y Fomento Industrial del Estado de Aguascalientes, relativos a la integración de dicho comité y al valor de los votos de cada uno de sus miembros.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

Durango:

2. D. N° 178 (26-I-1968, P. O. 28-I-1968). Contiene la Ley de Fomento Industrial del Estado de Durango, que tiene por objeto la explotación racional de los recursos naturales mediante su industrialización, la creación de empresas que generen empleos de tipo industrial y la utilización de recursos financieros del sector privado en el establecimiento de plantas industriales.

Guanajuato:

3. Reglto. (5-VIII-1968, P. O. 11-VIII y 29-IX-1968). Contiene normas sobre la iniciación de operaciones de producción, en caso de industrias que disfruten de exención de impuestos.

Morelos:

4. D. N° 10 (4-XII-1968, P. O. 4-XII-1968). Reforma el artículo 10 de la Ley de Fomento Industrial del Estado de Morelos, concediendo las franquicias fiscales y los incentivos económicos que autoriza esta ley a las industrias ya establecidas que traten de transformar su organización, su maquinaria o su equipo.

Puebla:

5. L. (4-IV-1968, P. O. 26-IV-1968, Supl. I). Ley de Promoción Industrial, que crea la Comisión respectiva como dependencia directa del Titular del Departamento Ejecutivo del Estado, señala sus atribuciones y establece franquicias fiscales para las industrias nuevas y necesarias y el procedimiento para obtener estos beneficios. Abroga la Ley de Fomento Industrial de 4 de noviembre de 1963 (*Fe de erratas: en P. O. 2-VII-1968*).

Zacatecas:

6. D. N° 516 (23-IX-1968, P. O. 9-XI-1968). Adiciona los artículos 3 fracción III, 4, 6 y 8 de la Ley de Fomento Industrial del Estado de Zacatecas, con disposiciones que establecen beneficios fiscales en favor de las industrias de importancia económica que se dediquen a la elaboración de cerveza o vinos y licores.

FOMENTO URBANO.

Baja California:

1. L. (27-VIII-1968, P. O. 31-VIII-1968). Contiene la Ley de Fomento y Protección de Ciudades Completas Nuevas en el Estado de Baja California, que impulsa la construcción y realización de ciudades para lograr una mejoría social y económica del Estado y dispone la creación en cada una de estas ciudades de un organismo público descentralizado denominado "Fomento urbano".

FONDO LEGAL.

Querétaro:

1. L. (20-XII-1968, P. O. 26-XII-1968). Prevé y regula la creación de fondos legales y deroga la Ley número 8 de 19 de diciembre de 1961, que contiene normas al respecto.

FRACCIONAMIENTOS.

Guanajuato:

1. D. N° 377 (18-V-1968, P. O. 16-VI-1968). Reforma el artículo 4 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Guanajuato, que determina lo que debe entenderse por fraccionamiento.

FRACCIONAMIENTOS: v. CÓDIGO MUNICIPAL (3).

FRANQUICIAS FISCALES: v. PENSIONES CIVILES (6).

FRAUDE: v. CÓDIGO PENAL (2).

FUERO LEGISLATIVO: v. CONGRESO DEL ESTADO (3).

FUNCIONARIOS: v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA (7); SERVICIOS MÉDICOS; TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (3).

GANADERÍA.

Morelos:

1. L. (22-IV-1968, P. O. 19-V-1968). Contiene la Ley de Ganadería y Producción Animal del Estado de Morelos, que establece las normas básicas para la organización y fomento de la ganadería y la producción animal, y sobre las autoridades y órganos

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

auxiliares, sobre las empresas ganaderas, propiedad de animales, registro de identificación y corridas, movilización, pasos, agujas y cercos, rastros, sanidad animal, policía de protección animal, ejercicio profesional, organización de ganaderos, etcétera.

Puebla:

2. D. (24-VIII-1968, P. O. 13-IX-1968, *Supl. N° 1*). Expide la Ley Ganadera, cuyas normas tienden a la protección, fomento, sanidad, mejoramiento y explotación nacional de la ganadería y sus productos en el Estado de Puebla, señala las autoridades y organismos encargados de la aplicación de esta ley, dispone sobre conservación y mejoramiento de tierras para fines pecuarios, inspección y tránsito del ganado y salubridad pecuaria.

Sonora:

3. L. N° 26 (10-VIII-1968, P. O. 7-VIII-1968). Reforma los artículos 90, 93, 98, 99, 100 y crea el 100 Bis de la Ley de Ganadería del Estado de Sonora, de 27 de septiembre de 1944, que se refieren a la conducción y transporte de ganado, dentro del Estado y a la introducción o salida del mismo.

Veracruz:

4. L. N° 68 (14-XII-1968, P. O. 26-XII-1968). Reforma los artículos 82 y 83 del Capítulo VII de la Ley Ganadera del Estado de Veracruz, relativos a la conducción de ganado.

GANADERÍA: v. FOMENTO GANADERO; HACIENDA PÚBLICA (11); SANIDAD ANIMAL.

GOBERNACIÓN: v. CÓDIGO ADMINISTRATIVO (4).

GOBERNADORES: v. CONGRESO DEL ESTADO (2); CONSTITUCIÓN POLÍTICA (3), (9), (11); ELECCIONES (2).

HABANEROS: v. CÓDIGO FISCAL (4).

HOTELES: v. FOMENTO HOTELERO.

HACIENDA MUNICIPAL.

Jalisco:

1. D. N° 8378 (29-III-1968, P. O. 2-IV-1968).

Reforma el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal contenida en el Decreto número 4720, que se refiere a las recaudaciones que efectúen los municipios por concepto de agua y drenaje.

Michoacán:

2. D. N° 11 (24-XII-1968, P. O. 26-XII-1968). Dicta normas que regulan la inversión de fondos, comprobación de los egresos municipales, ampliación y transferencia de partidas y establece infracciones y penas.

San Luis Potosí:

3. D. N° 242 (17-XII-1968, P. O. 19-XII-1968, *Supl.*). Contiene la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, que fija las bases para los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que percibirán los municipios para sufragar los gastos de su administración.

HACIENDA PÚBLICA.

Baja California:

1. D. N° 28 (30-XII-1968, P. O. 31-XII-1968). Modifica los artículos 99 Bis, 100, 100 Bis y crea el 102 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, relativos al impuesto sobre envasado y compra de alcohol y bebidas alcohólicas; impuesto sobre artículos de uso común, de lujo y de bebidas alcohólicas; impuesto sobre despedite de algodón y al impuesto adicional de 10% destinado al sostenimiento de la educación media y superior.

Durango:

2. D. N° 80 (31-XII-1968, P. O. 31-XII-1968). Contiene la Ley General de Hacienda del Estado de Durango, cuyas normas se refieren a los bienes de dominio público, régimen fiscal, autoridades, impuestos y derechos. Deroga la Ley General de Hacienda de 27 de septiembre de 1936 y la Ley de impuestos sobre compra-venta de alcohol, aguardientes y bebidas alcohólicas en general, de 10 de octubre de 1957. (*Fee de erratas:* en P. O. 30-I-1969).

Méjico:

3. D. N° 81 (28-XII-1968, P. O. 31-XII-1968).

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

Reforma el artículo 303 de la Ley General de Hacienda, que fija los derechos a pagar por la expedición de licencias para manejo y circulación de vehículos.

Michoacán:

4. *D. N° 50 (2-IV-1968, P. O. 29-IV-1968).* Reforma el párrafo cuarto y la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, estableciendo un beneficio fiscal en relación con el pago del impuesto predial para las personas que adquieran o construyan casas con fondos que se destinen a la vivienda de interés social.

Sinaloa:

5. *D. N° 249 (13-V-1968, P. O. 25-V-1968).* Reforma el Capítulo IX, denominado "Impuesto sobre Productos de Capitales", en sus artículos 87 al 101, inclusive, y suprime los artículos del 102 al 106, inclusive, de la Ley General de Hacienda del Estado de Sinaloa en vigor.
6. *D. N° 269 (2-VII-1968, P. O. 13-VII-1968).* Reforma la fracción VI del artículo 239 del Capítulo XXXI, "Registro de Vehículos de Motor", de la Ley General de Hacienda del Estado de Sinaloa, que fija la cuota por reposición de licencia para manejar.
7. *D. N° 262 (27-VI-1968, P. O. 23-VII-1968).* Reforma el Capítulo XXIII Bis, denominado "Impuesto sobre la Producción y Primera Venta de Productos Avícolas", en sus artículos del 218 Bis 1 al 218 Bis 6 de la Ley General de Hacienda del Estado de Sinaloa en vigor.
8. *D. N° 7 (18-XII-1968, P. O. 19-XII-1968).* Reforma el Capítulo XIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Sinaloa, que regula el impuesto sobre la producción agrícola.

Sonora:

9. *L. N° 6 (3-I-1968, P. O. 10-I-1968).* Reforma los artículos 542, 544, 546, 551, 556, 557, 559 y 560 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, que se refieren a las contribuciones para obras y servicios públicos.

10. *L. N° 27 (26-VIII-1968, P. O. 28-VIII-1968).* Reforma los artículos 531 y 534 de la Ley número 81 de Hacienda del Estado, de 19 de mayo de 1958.

11. *L. N° 33 (9-X-1968, P. O. 16-X-1968).* Adiciona el Título Séptimo del Libro Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, que se refiere al impuesto sobre producción agropecuaria.

12. *L. N° 36 (11-XI-1968, P. O. 16-XI-1968).* Reforma el artículo 540 de la Ley número 81 de Hacienda del Estado de Sonora, de 19 de mayo de 1958, relativo al impuesto adicional del 10% para el sostenimiento de la Universidad de Sonora.

13. *L. N° 42 (31-XII-1968, P. O. 31-XII-1968, Primera Sección).* Reforma la Ley número 81 de Hacienda del Estado de Sonora, en lo que se refiere a la ordenación y enunciado de algunos de sus títulos de su Libro Segundo y la adiciona con un nuevo Título Quinto del mismo Libro Segundo.

HERENCIAS: *v. CÓDIGO CIVIL* (1).

HOMICIDIO: *v. CÓDIGO PENAL* (1), (6), (10), (11), (15).

HONORARIOS: *v. IMPUESTO HONORARIOS; IMPUESTO INGRESOS MERCANTILES.*

HOSPEDERÍAS: *v. FOMENTO HOTELERO.*

HOSPITALES.

Durango:

1. *D. N° 233 (17-VIII-1968, P. O. 22-VIII-1968).* Contiene la Ley Orgánica del Hospital General del Estado de Durango, cuyas normas regulan la personalidad de esta institución, sus finalidades, sus autoridades y organización.

IMPRUDENCIA: *v. CÓDIGO PENAL* (7).

IMPUESTO ALGODÓN.

San Luis Potosí:

1. *D. N° 220 (19-VIII-1968, P. O. 22-VIII-1968).* Modifica el artículo 59 de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

para el año fiscal de 1968, contenida en el Decreto número 192 de 23 de diciembre de 1967, que se refiere al impuesto sobre el algodón.

Sinaloa:

2. D. N° 261 (27-VI-1968, P. O. 2-VII-1968). Establece una contribución de \$ 20.00 por tonelada de algodón en hueso que se produzca en el Estado de Sinaloa, cuyo producto se destinará a la creación de fondos para sufragar los gastos que ocasionen los programas de prevención y combate de enfermedades y plagas.

IMPUESTOS BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Nuevo León:

1. D. N° 88 (20-XII-1968, P. O. 21-XII-1968). Reforma el artículo 11 de la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas.

Querétaro:

2. L. (20-XII-1968, P. O. 26-XII-1968). Reforma los artículos 91 y 97 de la Ley que establece el impuesto sobre compraventa de aguardientes y bebidas alcohólicas, de 18 de diciembre de 1962.

IMPUESTO CEMENTO.

Oaxaca:

1. D. N° 174 (28-V-1968, P. O. 19-VI-1968). Deroga el Decreto número 188 de 16 de diciembre de 1949 y dicta normas sobre el impuesto al cemento.

IMPUESTO CERVEZA.

Baja California:

1. D. N° 109 (11 y 18-I-1968, P. O. 31-I-1968). Fija la participación que corresponde a los municipios del Estado de Baja California en el impuesto federal sobre consumo de cerveza durante el año de 1968.

Coahuila:

2. D. N° 73 (20-III-1968, P. O. 20-III-1968). Autoriza a los municipios del Estado de Coahuila la percepción del ciento por ciento de la participación establecida en el artículo 4, fracción III, de la Ley del Im-

puesto sobre Producción y Consumo de Cerveza.

IMPUUESTO COMPRA-VENTA.

Michoacán:

1. D. N° 135 (2-III-1968, P. O. 4-III-1968). Modifica el inciso c) y establece el inciso p), en la fracción I de la tarifa del impuesto de compra-venta de primera mano, contenida en el artículo 16 de la Ley de Ingresos vigente.

IMPUUESTO HONORARIOS.

Nuevo León:

1. (2-I-1968, P. O. 3-I-1968). Publica la interpretación de algunos preceptos de la nueva Ley de Ingresos, relacionados con el impuesto federal del 1% que está a cargo de los empleados y el impuesto sobre honorarios.

IMPUUESTO INDUSTRIA ARROCERA.

Sinaloa:

1. D. N° 298 (19-XI-1968, P. O. 28-XI-1968). Establece y regula el impuesto especial a la industria arrocera, que grava a las personas físicas o jurídicas que realicen los procesos industriales de transformación del arroz.

IMPUUESTO INGRESOS MERCANTILES.

Nuevo León:

1. (2-II-1968, P. O. 7-II-1968). Establece la interpretación de algunos preceptos de la nueva Ley de Ingresos, relativos a los impuestos sobre ingresos mercantiles, nóminas y honorarios.

2. D. N° 46 (21-V-1968, P. O. 25-V-1968). Modifica la redacción de la fracción VIII del artículo 17 de la Ley de Ingresos Mercantiles, que señala las exenciones de este impuesto.

3. D. N° 90 (21-XII-1968, P. O. 25-XII-1968). Contiene la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles del Estado para el año de 1969 y deroga la expedida por Decreto número 32, de 28 de diciembre de 1955 (*Fe de erratas: en P. O. 18-I-1969*).

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

IMPUESTO PLUSVALÍA.

Sinaloa:

1. D. N° 216 (18-I-1968, P. O. 20-I-1968). Establece el impuesto sobre incremento de valor y mejora específica, definido por el artículo 112 de la Ley de Planeación Urbanística del Estado de Sinaloa, sobre la propiedad raíz que se beneficiará con motivo de la obra que se realizará en la Avenida del Mar.
2. D. N° 218 (17-I-1968, P. O. 18-I-1968). Establece el impuesto sobre el incremento de valor y mejora específica, definido por el artículo 112 de la Ley de Planeación Urbanística del Estado de Sinaloa, sobre la propiedad raíz que se beneficie con motivo de la construcción del sistema de drenaje y alcantarillado para aguas negras y pluviales y complemento del drenaje existente en la ciudad de Los Mochis.

IMPUESTO PREDIAL.

Michoacán:

1. D. N° 66 (3-IV-1968, P. O. 3-IV-1968). Reforma las fracciones III, VII y IX del artículo 21 y los artículos 55, 61, 66, 75, 81, 85, 86 y 88 de la Ley del Impuesto Predial.
2. D. N° 175 (10-VI-1968, P. O. 9-IX-1968). Establece la exención del impuesto predial para las casas que adquieran o construyan los empleados públicos, mediante créditos que concedan instituciones oficiales o descentralizadas de la Federación, del Estado o de los Municipios.

Nuevo León:

3. D. N° 45 (21-V-1968, P. O. 25-V-1968). Modifica el artículo 9, fracción IV, primer párrafo de la Ley de Ingresos vigente en el Estado de Nuevo León, que se refiere al Impuesto predial.

IMPUESTO PROFESIONES.

Guerrero:

1. D. N° 65 (28-II-1968, P. O. 13-III-1968). Reforma el Capítulo VI de la Ley de Impuestos Especiales, que regula el im-

puesto sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

IMPUESTO TABACO.

Oaxaca:

1. D. N° 175 (31-V-1968, P. O. 10-VI-1968). Reforma el texto de la fracción VI del artículo 251 de la Ley de Organización Fiscal vigente en el Estado de Oaxaca, que se refiere al impuesto sobre el tabaco.

IMPUESTO UNIVERSIDAD.

Sonora:

1. L. N° 37 (11-XI-1968, P. O. 16-XI-1968). Reforma el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 1968, relativo al impuesto del 10% adicional a que se refiere el artículo 539 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para el sostenimiento de su Universidad.

Zacatecas:

2. D. N° 497 (21-VIII-1968, P. O. 28-VIII-1968). Establece un impuesto adicional cuyo rendimiento será destinado exclusivamente al sostenimiento de la Universidad Autónoma "Francisco García Salinas", y que gravará toda clase de impuestos, derechos y rezagos que se paguen al fisco estatal conforme a la Ley de Ingresos.

IMPUESTO VENTA VEHICULOS.

Oaxaca:

1. D. N° 176 (11-VI-1968, P. O. 22-VI-1968). Adiciona el artículo 147 de la Ley de Organización Fiscal vigente en el Estado de Oaxaca, que se refiere al impuesto especial de compra-venta de vehículos de motor.

IMPUESTOS: v. CÓDIGO ADMINISTRATIVO (3), (4); CÓDIGO FISCAL (1), (2), (4); DERECHOS FISCALES; FOMENTO ECONÓMICO; HACIENDA PÚBLICA (1), (2), (4), (5), (7), (8), (11), (12); INGRESOS DEL ESTADO; OBRAS PÚBLICAS (1); ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA (5).

INAMOVILIDAD JUDICIAL: v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2).

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

INDULTO.

Baja California:

1. L. (27-VIII-1968, P. O. 31-VIII-1968). Emite la Ley de Indulto para los reos del fuero común del Estado de Baja California, que autoriza al Ejecutivo de ese Estado para conceder la gracia del indulto a los reos que se encuentren definitivamente a su disposición y reúnan los requisitos que se fijan en esta misma ley.

Durango:

2. D. N° 184 (27-I-1968, P. O. 15-II-1968). Dicta la Ley de indulto, amnistía y reducción de penas del Estado de Durango, que otorga estos beneficios a los procesados, acusados o sentenciados que hayan observado buena conducta durante el tiempo de su reclusión.
3. D. N° 75 (30-XII-1968, P. O. 31-XII-1968). Aprueba la Ley de Indulto, amnistía y reducción de penas, que concede estas gracias a los reos condenados que reúnan las condiciones que se fijan.

Nuevo León:

4. A. (30-X-1968, P. O. 6-XI-1968). Concede indulto a los reos ejecutoriados que estén purgando pena privativa de libertad y reúnan los requisitos que se detallan en este acuerdo.

Puebla:

5. D. (21-VIII-1968, P. O. 27-VIII-1968, Supl. N° 1). Expide la Ley de Indulto, que autoriza al Ejecutivo del Estado para conceder la gracia del indulto a los reos cuya situación jurídica se encuentre comprendida dentro de las prescripciones de la presente Ley.

Tamaulipas:

6. D. N° 300 (18-IX-1968, P. O. 9-X-1968). Contiene la Ley de Indulto del Estado de Tamaulipas para el año de 1968, que concede esta gracia a los reos condenados que se encuentren a disposición del Ejecutivo del Estado en virtud de sentencia ejecutoria en los términos de la presente ley.

INDUSTRIA: v. FERIAS; FOMENTO INDUSTRIAL.

INDUSTRIA PESQUERA.

Oaxaca:

1. D. N° 198 (28-VI-1968, P. O. 8-VIII-1968). Modifica el artículo segundo del Decreto número 60, de 29 de octubre de 1963, que creó la institución descentralizada "Industria Pesquera de Oaxaca".

INFANTICIDIO: v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (2).

INFORMES DE GOBIERNO: v. CONGRESO DEL ESTADO (2).

INGRESOS DEL ESTADO.

Querétaro:

1. L. (5-IV-1968, P. O. 9-V-1968). Deroga los incisos 25 y 26 del artículo 25 de la Ley de Ingresos en vigor y adiciona el artículo 26 de esta misma ley, que fija las tasas para las concesiones de servicio de transporte de pasajeros.

INGRESOS DEL ESTADO: v. PRESUPUESTOS (1), (2), (3), (4), (6), (8), (10), (13), (15), (17), (18), (20), (23), (25), (27), (29), (32), (34), (35), (36), (38), (39), (41).

INGRESOS MUNICIPALES: v. ARBITRIOS MUNICIPALES.

INSTITUCIONES (ORGANISMOS): v. INDUSTRIA PESQUERA.

INSTITUTO DE CIENCIAS AUTÓNOMO DE ZACATECAS: v. ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA (9).

INSTITUTOS: v. ASISTENCIA SOCIAL; ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA (9); SERVICIOS MÉDICOS.

INTELECTUALES: v. CONDECORACIONES (3).

INTÉPRETES: v. ARANCELES (1).

JUBILACIONES: v. PENSIONES CIVILES (5).

JUECES FISCALES: v. CÓDIGO FISCAL (3).

JUECES MENORES: v. ORGANIZACIÓN JUDICIAL (1).

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

JUECES MUNICIPALES: *v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES* (2).

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (12); *ORGANIZACIÓN JUDICIAL* (1), (6).

JUICIOS SUCESORIOS: *v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES* (2).

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

Veracruz:

1. *Reglto.* (27-IX-1968, P. O. 17-X-1968). Reglamento de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con normas sobre su organización, resoluciones, juntas especiales, funcionarios, registro de asociaciones, procuradores de la defensa del trabajo, inspección del trabajo y previsión social, estadística e inventarios, etcétera.

JUNTAS (ORGANISMOS): *v. AGUA POTABLE* (2), (4); *CÓDIGO MUNICIPAL* (2).

JUNTAS PARA EL PROGRESO.

Sonora:

1. *L. N° 5* (3-I-1968, P. O. 10-I-1968). Crea con personalidad jurídica propia, organismos denominados "Juntas para el Progreso y Bienestar del Estado de Sonora", con la finalidad de estimular la conciencia de solidaridad, cooperación y comprensión mutua entre los habitantes de la entidad.

2. *L. N° 38* (16-XI-1968, P. O. 23-XI-1968). Reforma los artículos 13, 19 y 20 de la Ley número 5, que crea las "Juntas para el Progreso y Bienestar en el Estado de Sonora".

LENOCINIO: *v. CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL* (2); *CÓDIGO PENAL* (1), (3), (10).

LIBERTAD PREPARATORIA: *v. CÓDIGO PENAL* (1), (3).

LICENCIAS PARA MANEJAR: *v. HACIENDA PÚBLICA* (3), (6); *TRÁNSITO* (3), (4).

LICORES: *v. CÓDIGO FISCAL* (4); *FOMENTO INDUSTRIAL* (6).

LUCRO INMODERADO.

Veracruz:

1. *L. N° 2* (27-II-1968, P. O. 9-III-1968). Adiciona el artículo 3º de la Ley Contra el Lucro Inmoderado, de 11 de noviembre de 1964, con el objeto de sancionar también la alteración de precios oficiales.

2. *L. N° 7* (15-IV-1968, P. O. 16-IV-1968). Adiciona el segundo párrafo del artículo 3º de la Ley contra el Lucro Inmoderado, de 11 de noviembre de 1946, sancionando la alteración de los precios oficiales establecidos por el Gobierno Federal.

3. *Reglto.* (16-IV-1968, P. O. 16-IV-1968). Reglamenta en su aspecto administrativo la Ley Contra el Lucro Inmoderado, de 11 de noviembre de 1946.

LUJO: *v. HACIENDA PÚBLICA* (1).

MAGISTERIO: *v. CONDECORACIONES* (4), (5).

MEDALLAS: *v. CONDECORACIONES* (2).

MÉDICOS: *v. CONDECORACIONES* (2).

MENORES: *v. CÓDIGO PARA MENORES; CÓDIGO PENAL* (1), (3); *REHABILITACIÓN DE MENORES*.

MINISTERIO PÚBLICO.

Campeche:

1. *D. N° 192* (28-VI-1968, P. O. 27-VII-1968). Contiene la Ley Orgánica del Ministerio Público, reglamentaria del artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y abroga la Ley Orgánica del Ministerio Público, de 26 de diciembre de 1942.

Morelos:

2. *L. (19-XII-1967, P. O. 10-I-1968)*. Contiene la Ley Orgánica del Ministerio Público y abroga la de 25 de abril de 1946.

MORAL PÚBLICA: *v. CÓDIGO PENAL* (3).

MOTELES: *v. FOMENTO HOTELERO.*

MUNICIPIOS: *v. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ARBITRIOS MUNICIPALES; CÓDIGO MUNICIPAL; CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (4); *DIVISIÓN TERRITORIAL; ELECCIONES* (2), (11), (12), (14), (15), (18); *IMPUESTO*

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

CERVEZA; ORGANIZACIÓN JUDICIAL (6);
ORGANIZACIÓN MUNICIPAL; POLICÍA.

NÓMINAS: *v.* IMPUESTO INGRESOS MERCANTILES (1).

NOTARIADO.

Campeche:

1. D. N° 219 (9-V-1968, P. O. 9-V-1968). Reforma el artículo 59 de la Ley de Notariado para el Estado de Campeche, que fija el número de notarías para las ciudades de Campeche y El Carmen.
2. D. N° 9 (23-X-1968, P. O. 24-X-1968). Reforma el artículo 59 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, que fija el número de notarías para las Ciudades de Campeche y El Carmen.

Puebla:

3. D. (10-II-1968, P. O. 26-IV-1968). Reforma el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Puebla, que señala el número de notarías que corresponden al Distrito Judicial de Puebla.
4. L. (10-X-1968, P. O. 5-XI-1968, Supl. N° 1). Emite la Ley del Notariado del Estado de Puebla, que dispone sobre la función, limitaciones, facultades y ejercicio del notariado (*Fe de erratas*: en P. O. 28-I y 20-V-69).

Querétaro:

5. L. (31-XII-1967, P. O. 18-VII-1968). Reforma el artículo 9 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, que señala el número de notarías que deberá haber en el Estado.

Tabasco:

6. D. N° 711 (10-IX-1968, P. O. 11-IX-1968). Reforma los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 14, 16, 17, 18, 20, 23, 41, 48, 80 y 116 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, relativos al ejercicio del notariado.

NOTARIOS: *v.* ARANCELES (2); CÓDIGO ADMINISTRATIVO (2).

OBRAS PÚBLICAS.

Baja California:

1. D. N° 124 (25-IV-1968, P. O. 10-V-1968). Adiciona la Ley de Cooperación del Estado de Baja California con el artículo 38, que dispone se concedan plazos a los obligados al pago del impuesto de plusvalía o de cooperación al valor de las obras.

Campeche:

2. D. N° 229 (26-VII-1968, P. O. 27-VII-1968). Adiciona y reforma los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 14, 19 y 20 de la Ley de Cooperación de los particulares para Obras Públicas en el Estado de Campeche. En igual forma, adiciona y reforma los artículos 1, 2, 3, 7, 16, 18, 23 fracción I, 25, 42, 59 y 61 del Reglamento de la mencionada Ley de Cooperación.

Querétaro:

3. L. (30-VI-1968, P. O. 4-VII-1968). Reforma el artículo 6 de la Ley número 5, que dispone sobre las obras de utilidad pública, determinando los que deben considerarse como predios beneficiados.

OBRAS PÚBLICAS: *v.* CÓDIGO FISCAL (2); COMUNICACIONES; HACIENDA PÚBLICA (9); IMPUESTO PLUSVALÍA.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: *v.* COMUNICACIONES (2); FOMENTO URBANO; SERVICIOS MÉDICOS.

ORGANISMOS PÚBLICOS: *v.* FOMENTO URBANO.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: *v.* CÓDIGO ADMINISTRATIVO; PODER EJECUTIVO.

ORGANIZACIÓN ESCOLAR: *v.* EJERCICIO PROFESIONAL (2); PODER EJECUTIVO (6).

ORGANIZACIÓN JUDICIAL.

Durango:

1. D. N° 27 (16-XI-1968, P. O. 17-XI-1968). Reforma los artículos 27, 44, 46, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se refieren, respectivamente, al número de Juzgados de Primera Instancia y Menores en el Distrito Judicial de Durango, competencia cuantitativa de los Jueces Menores y va-

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

caciones del personal (*Fe de erratas*: en P. O. 7-VIII-1969).

Guanajuato:

2. D. N° 382 (19-VI-1968, P. O. 6-VI-1968). Reforma el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que señala los partidos judiciales en que se divide el Estado.
3. D. N° 13 (26-X-1968, P. O. 3-XI-1968). Reforma la Sección 1 del Capítulo VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que se refiere a las vacaciones que disfrutarán los miembros de este Poder.

Michoacán:

4. L. N° 53 (19-XII-1967, P. O. 25-I-1968, Seg. Sección). Contiene la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que abroga la ley expedida el primero de agosto de 1936.

Sinaloa:

5. D. N° 308 (5-XII-1968, P. O. 12-XII-1968). Reforma los artículos 3, 4, 9 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, que se refieren a la integración y competencia del Supremo Tribunal de Justicia de este Estado.

Tamaulipas:

6. D. N° 235 (3-I-1968, P. O. 6-I-1968). Reforma los artículos 22, 23 fracción III, 25, 29, 45, 47, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aumentando una nueva distribución de los Municipios que integren la jurisdicción de los Tribunales de primera instancia.

ORGANIZACIÓN JUDICIAL: v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2), (10), (12), (13); TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (2).

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Baja California:

1. D. N° 8 (2-X-1968, P. O. 25-X-1968). Reforma y adiciona los artículos 11, 12 y 28 y modifica el nombre del Capítulo IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Baja California, con el fin

de actualizarla con la reforma del artículo 84 de la Constitución Política del Estado que establece la posibilidad de que los Consejos Municipales sean provisionales o substitutos.

Guanajuto:

2. D. N° 386 (12-VI-1968, P. O. 7-VII-1968). Contiene la Ley Orgánica y Reglamentaria del artículo 14 y del Título Quinto Capítulo Único de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y deroga la Ley Orgánica Municipal expedida por el XXVI Congreso (*Fe de erratas*: en P. O. 18-VII-1968, 4-VIII-1968 y 10-VII-1969).

Guerrero:

3. D. N° 99 (23-X-1968, P. O. 30-X-1968). Reforma el artículo 22 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, número 111, que determina el número de regidores que integrarán los ayuntamientos.

Tamaulipas:

4. D. N° 260 (22-III-1968, P. O. 23-III-1968). Reforma los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas, relativos a la creación de nuevos municipios, supresión de los existentes y a la modificación de sus límites.
5. D. N° 276 (24-IV-1968, P. O. 24-IV-1968). Modifica el nombre del Municipio y el de la cabecera Municipal de San Miguel por el de Municipio Gustavo Díaz Ordaz y Ciudad Gustavo Díaz Ordaz.
6. D. N° 318 (23-X-1968, P. O. 23-X-1968). Reforma y adiciona el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tamaulipas, determinando la forma de integración de los Ayuntamientos.

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: v. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; CÓDIGO MUNICIPAL; CONSTITUCIÓN POLÍTICA (4).

ORGANIZACIÓN PENITENCIARIA: v. PRISIONES.

ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA.

Chihuahua:

1. D. N° 7-68 (22-X-1968, P. O. 26-X-1968).

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Declaró establecida la Universidad Autónoma de Chihuahua, como un organismo descentralizado, dotado de capacidad jurídica y autónoma para ejercer la libertad de enseñar, investigar y defender la cultura, y aprueba su Ley Orgánica (*Fe de erratas: en P. O. 9-XI-1968*).

Guanajuato:

2. *D. N° 301 (6-XI-1968, P. O. 31-XII-1968, Anexo).* Contiene la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, que declara su autonomía en su organización, funcionamiento y gobierno, y establece sus órganos de gobierno y su patrimonio. También aprueba el Reglamento de esta misma Ley Orgánica y deroga el Reglamento de 30 de diciembre de 1948 y sus reformas (*Fe de erratas: en P. O. 5-VI-1969*).

Nuevo León:

3. *D. N° 63 (22-VII-1968, P. O. 24-VII-1968).* Reforma la fracción II del artículo Décimo de la Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León, que se refiere a la elección de consejeros.

Querétaro:

4. *L. (20-IX-1968, P. O. 26-IX-1968, Supl.).* Contiene la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Querétaro, fijando sus fines, autoridades, patrimonio, etcétera.

Sinaloa:

5. *D. N° 22 (29-XII-1968, P. O. 30-XII-1968).* Reforma los artículos 4, 16, 19 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Los artículos reformados señalan las autoridades de esta Universidad, las facultades del Consejo Universitario, facultades del Rector, impuesto y subsidio para esta Universidad. También adiciona esta misma ley con la creación de una Comisión de Becas.

Tamaulipas:

6. *D. N° 243 (29-I-1968, P. O. 3-II-1968).* Abroga los Decretos 192 y 193, por medio de los cuales se adiciona y reforma, respectivamente, las Leyes Constitutiva y Orgánica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

7. *D. N° 325 (28-XI-1968, P. O. 30-XI-1968).* Expide la Ley del Patrimonio Universitario, cuyas normas regulan su integración.

Veracruz:

8. *L. N° 62 (27-XI-1968, P. O. 27-XI-1968).* Deroga los artículos 5, 43 y 56 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, de 8 de enero de 1958, y reforma los artículos 4, 6, 8, 10, 11, 24, 46, 51 fracción I y 60 fracción III de la misma ley, que se refieren a las escuelas que puede establecer, grados y diplomas que otorgará, funciones de investigación y docencia, etcétera.

Zacatecas:

9. *D. N° 496 (21-VIII-1968, P. O. 28-VIII-1968).* Declara la conversión del Instituto de Ciencias Autónomo de Zacatecas en Universidad Autónoma "Francisco García Salinas", la que queda como una institución descentralizada del Estado que gozará de plena autonomía académica y administrativa.
10. *D. (21-VIII-1968, P. O. 31-VIII-1968).* Aprueba la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Francisco García Salinas".

PADRÓN ELECTORAL: *v.* ELECCIONES (1), (2), (7), (8), (9), (10), (12), (15), (18).

PANDILLAS: *v.* CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL (1); CÓDIGO PENAL (1), (15).

PARADORES: *v.* FOMENTO HOTELERO.

PARRICIDIO: *v.* CÓDIGO PENAL (6), (11).

PARTICIPACIONES FISCALES: *v.* IMPUESTO CERVEZA.

PARTIDOS POLÍTICOS: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (7); ELECCIONES (8), (11); ORGANIZACIÓN JUDICIAL (2), (6).

PATRIMONIO UNIVERSITARIO: *v.* ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA (7).

PATRONATOS: *v.* PODER EJECUTIVO (5).

PAVIMENTACIÓN: *v.* IMPUESTO PLUSVALIA (1).

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

PENA DE MUERTE: *v.* CÓDIGO PENAL (6).

PENAS: *v.* CÓDIGO PENAL (12); INDULTO (2), (3); PRISIONES (1).

PENITENCIARIAS: *v.* PRISIONES.

PENSIONES CIVILES.

Colima:

1. *D. N° 40 (24-V-1968, P. O. 25-V-1968).* Reforma el artículo 29 de la Ley de Pensiones Civiles vigente en esta entidad federativa (28 de diciembre de 1968), que fija el plazo para la devolución de préstamos.
2. *D. N° 53 (27-XII-1968, P. O. 28-XII-1968).* Adiciona el artículo 45 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Colima, estableciendo los servicios médico-asistenciales para los trabajadores que contribuyan económicamente al fondo de la misma.

Chihuahua:

3. *D. N° 557-2-3-P-E (2-IX-1968, P. O. 14-IX-1968).* Reforma los artículos 7, 38, 39, 40 y 46 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, relativos a la administración y control de los servicios de la Dirección de Pensiones.

Durango:

4. *D. N° 224 (12-VII-1968, P. O. 18-VII-1968).* Dicta la Ley de Pensiones para el Estado de Durango, que crea el organismo descentralizado "Dirección de Pensiones del Estado", determina su integración, administración, control, patrimonio y servicios.

Guanajuato.

5. *D. N° 25 (20-XII-1968, P. O. 31-XII-1968, N° Extra).* Reforma los artículos 49, 59, 69, 79, 14, 16, 20, 21, 22, 26, 27, 30, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 y los Títulos de los Capítulos II, VII y VIII de la Ley de Pensiones del Estado de Guanajuato, que se refieren, respectivamente, a las prestaciones, órganos de gobierno, atribuciones y obligaciones de los órganos, préstamos hipotecarios, jubilaciones, pensiones y devoluciones de aportaciones hechas al fondo.

Jalisco:

6. *D. N° 8417 (4-XI-1968, P. O. 9-XI-1968).* Reforma el artículo 17 de la Ley de Pensiones para el Estado de Jalisco, contenida en el Decreto número 8087, que concede a los bienes, derechos y fondos que constituyen el patrimonio de la Dirección de Pensiones, las franquicias y privilegios que gozan los bienes del Estado.

Oaxaca:

7. *D. N° 189 (18-VI-1968, P. O. 6-VII-1968).* Reforma el artículo 56 de la Ley de Pensiones para los empleados del gobierno del Estado, que fija el monto de las pensiones.

PENSIONISTAS: *v.* SERVICIOS MÉDICOS.

PEQUEÑA PROPIEDAD: *v.* PROPIEDAD RURAL.

PERITOS VALUADORES: *v.* ARANCELES (1).

PERSONAL DOCENTE: *v.* CONDECORACIONES (4), (5).

PESCA: *v.* INDUSTRIA PESQUERA.

PLAGAS: *v.* IMPUESTO ALGODÓN (2); SANIDAD VEGETAL.

PLANIFICACIÓN: *v.* CATASTRO.

PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA: *v.* IMPUESTO PLUSVALÍA.

PLUSVALÍA: *v.* OBRAS PÚBLICAS (1).

PODER EJECUTIVO.

Campeche:

1. *D. (9-IV-1968, P. O. 9-IV-1968).* Reforma y adiciona las fracciones a partir de la número XVI del artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, señalando entre sus dependencias a la Dirección de Bienestar Social, así como sus atribuciones.
2. *D. N° 220 21-V-1968, P. O. 21-V-1968).* Reforma los artículos 6, fracción I, 15 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, relativos a los funcionarios y dependencias a través de los cuales el

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Ejecutivo estatal realiza el despacho de sus negocios y el desempeño de sus funciones administrativas.

Colima:

3. D. N° 48 (16-X-1968, P. O. 19-X-1968). Expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, con normas referentes a los funcionarios que ejercen dicha función, sus dependencias y atribuciones de cada una de ellas, etcétera.

Michoacán:

4. L. N° 56 (4-IV-1968, P. O. 27-VI-1968, Seg. Sec.). Contiene la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán. Abroga la Ley del Registro Público de la Propiedad de 5 de septiembre de 1936; la Ley Orgánica del Departamento Técnico del Trabajo y Economía Local de 20 de julio de 1933 y el Decreto N° 10 Bis que creó el Departamento de Promoción Económica, de 27 de diciembre de 1965.

San Luis Potosí:

5. D. N° 233 (18-X-1968, P. O. 20-X-1968). Facultad al Poder Ejecutivo para crear Patronatos para obras o servicios que coadyuven con la administración pública en toda clase de actividades de interés social.

Tabaco:

6. D. N° 749 (21-XII-1968, P. O. 21-XII-1968). Reforma el inciso 9 del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que dispone la elaboración de un archivo con los datos relativos a la enseñanza secundaria, preparatoria, prevocacional, vocacional y profesional que se imparte en cada uno de los planteles educativos.

Veracruz:

7. L. N° 63 (27-XI-1968, P. O. 27-XI-1968). Reforma los artículos 3, 9, 15 y crea el 9 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, relativos a las dependencias a su cargo y competencia en lo referente a educación.

8. L. N° 67 (14-XII-1968, P. O. 26-XII-1968).

Reforma los artículos 3 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, creando como otra de sus dependencias la Dirección General de Turismo y estableciendo sus atribuciones.

PODER EJECUTIVO: *v.* AGUINALDO; CONSTITUCIÓN POLÍTICA (1), (3), (7), (8), (9), (11), (14); ELECCIONES (2), (3), (18), (19), (20), (21), (22); TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2), (10), (12), (13); ORGANIZACIÓN JUDICIAL; TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (2).

PODER LEGISLATIVO: *v.* CONGRESO DEL ESTADO; CONSTITUCIÓN POLÍTICA (3), (5), (6), (7), (8), (14); ELECCIONES (12), (16), (19), (20), (21).

PODERES PÚBLICOS: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (14).

POLICÍA:

Jalisco:

1. D. N° 8371 (25-III-1968, P. O. 2-IV-1968). Adiciona el artículo número 17 del Decreto número 8121, que contiene el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Guadalajara.

POR TACIÓN DE ARMAS: *v.* CÓDIGO PENAL (10).

PRECIOS OFICIALES: *v.* LUCRO INMODERADO.

PREDIAL: *v.* CÓDIGO FISCAL (1); HACIENDA PÚBLICA (4); IMPUESTO PREDIAL.

PREDIOS: *v.* OBRAS PÚBLICAS (3).

PREMIOS: *v.* CONDECORACIONES.

PRESCRIPCIÓN: *v.* CÓDIGO CIVIL (1).

PRESIDENTES MUNICIPALES: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (11); ELECCIONES (2), (11).

PRÉSTAMOS: *v.* ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; PENSIONES (1); PENSIONES CIVILES (5).

PRESUPUESTOS:

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

Aguascalientes:

1. *L. (24-XII-1968, P. O. 29-XII-1968, Supl.).* Expide la Ley de Ingresos para el Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal de 1969, que fija los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

Baja California:

2. *D. (21-XII-1968, P. O. 31-XII-1968, Rec. I).* Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 1969, que señala los ingresos estatales, determinando los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se causarán en esta entidad federativa en el periodo que se menciona.

Campêche:

3. *L. N° 22 (26-XII-1968, P. O. 31-XII-1968, Seg. Sec.).* Contiene la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el año fiscal de 1969.

Coahuila:

4. *D. N° 164 (28-XII-1968, P. O. 28-XII-1968).* Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal de 1969, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.
5. *D. N° 165 (28-XII-1968, P. O. 28-XII-1968).* Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila para 1969, que fija las erogaciones a cargo del Erario Público de este Estado que regirán en el periodo que se menciona.

Chihuahua:

6. *D. N° 395 (30-XII-1967, P. O. 3-I-1968).* Aprueba la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.
7. *D. N° 409 (31-XII-1967, P. O. 13-I-1968,*

Anexo). Aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal de 1968.

Chiapas:

8. *D. N° 7/7 (22-XI-1968, P. O. 18-XII-1968).* Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal de 1969, que fija los impuestos, derechos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.
9. *D. N° 8 (22-XI-1968, P. O. 18-XII-1968, Alcance).* Contiene la Ley de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal de 1969.

Durango:

10. *D. N° 77 (31-XII-1968, P. O. 31-XII-1968).* Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal de 1969, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa en el periodo que se menciona.
11. *D. N° 78 (31-XII-1968, P. O. 31-XII-1968).* Contiene la Ley de Egresos del Estado de Durango para el año de 1969, que fija los gastos de la administración pública durante el periodo que se menciona.

Guanajuato:

12. *D. N° 14 (5-XI-1968, P. O. 17-XI-1968).* Contiene la Ley Orgánica del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, reglamentaria de los artículos 48, fracción II; 56, fracción VI; 92, 93 y 112 de la Constitución Política del mismo Estado.
13. *D. N° 26 (21-XII-1968, P. O. 31-XII-1968, N° Extra).* Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 1969, fijando los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.
14. *D. N° 31 (28-XII-1968, P. O. 31-XII-1968, Anexo).* Contiene el Presupuesto General

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

de Egresos del Estado de Guanajuato que regirá durante el año de 1969.

Hidalgo:

15. D. № 33 (21-XII-1968, P. O. 19-I-1968, *Supl.*). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo para el año de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que percibirá la hacienda pública de esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.
16. D. № 34 (21-XII-1967, P. O. 19-I-1968, *Supl.*). Contiene el Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado del 1º de enero al 31 de diciembre de 1968.

Jalisco:

17. D. № 8469 (30-XII-1968, P. O. 31-XII-1968). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio de 1969, fijando los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona (*Fe de erratas: en P. O. 24-IV-1969.*)

México:

18. D. № 84 (28-XII-1968, P. O. 31-XII-1968). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de México para el año fiscal de 1969 que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.
19. D. № 88 (31-XII-1968, P. O. 31-XII-1968). Contiene el Presupuesto General de Egresos que regulará las erogaciones del Estado de México del 1º de enero al 31 de diciembre de 1969, que comprende los ramos, dependencia, conceptos y partidas que se expresan.

Michoacán:

20. D. № 13 (24-XII-1968, P. O. 31-XII-1968, *Seg. Sec.*). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal de 1969, fijando los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones en impuestos federales,

que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

21. D. № 14 (24-XII-1968, P. O. 26-XII-1968). Aprueba los proyectos de Presupuestos de Egresos formulados por los 112 Ayuntamientos de Michoacán, para que tenga vigencia durante el ejercicio fiscal de 1969.
22. D. № 15 (30-XII-1968, P. O. 31-XII-1968, *Seg. Sec.*). Contiene el presupuesto de egresos que regirá en el Estado de Michoacán en 1969.

Morelos:

23. L. (24-XII-1969, P. O. 25-XII-1968, *Sec. Seg.*). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 1969, que establece los impuestos, contribuciones especiales, derechos fiscales, productos, aprovechamientos, participaciones, empréstitos, créditos y financiamientos que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.
24. (24-XII-1968, P. O. 25-XII-1968, *Sec. Seg.*). Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 1969.

Nayarit:

25. D. № 5086 (28-XII-1968, P. O. 31-XII-1968, *Seg. Sec.*). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal de 1969, señalando los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.
26. D. № 5087 (30-XII-1968, P. O. 31-XII-1968, *Seg. Sec.*). Contiene la Ley de Egresos del Estado de Nayarit para el año de 1969, que determina las erogaciones que se harán en el periodo que se menciona.

Nuevo León:

27. D. № 91 (21-XII-1968, P. O. 28-XII-1968). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año fiscal de 1969, fijando los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

28. D. N° 92 (21-XII-1968, P. O. 28-XII-1968). Aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León para el año fiscal de 1969.

Puebla:

29. L. (30-I-1968, P. O. 19-II-1968, Extra). Contiene la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 1968-1969, que señala los impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en el Estado de Puebla durante el periodo que se menciona.
30. L. (31-I-1968, P. O. 19-II-1968, Extra N° 2). Emite el Presupuesto de Egresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal comprendido del 19 de febrero de 1968 al 31 de enero de 1969.

31. L. (20-IV-1968, P. O. 26-IV-1968). Expide la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla, que establece la competencia y atribuciones de la Tesorería General del Estado en materia del Presupuesto de Egresos, y regula la preparación, estructura y ejecución del presupuesto (*Fe de erratas*: en P. O. 3-IX-1968).

Querétaro:

32. L. (13-XII-1968, P. O. 26-XII-1968). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el año fiscal de 1969, fijando los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se causarán en esta entidad federativa en el periodo que se menciona.
33. L. (13-XII-1968, P. O. 26-XII-1968). Fija las erogaciones de los Poderes del Estado de Querétaro que se causarán durante el ejercicio fiscal de 1969.

San Luis Potosí:

34. D. N° 243 (18-XII-1968, P. O. 22-XII-1968, Supl.). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal de 1969, fijando los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos y participaciones que se cau-

sarán en esta entidad federativa durante el ejercicio que se menciona.

Sinaloa:

35. D. N° 26 (30-XII-1968, P. O. 30-XII-1968, Supl.). Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año de 1969.

Sonora:

36. L. N° 43 (31-XII-1968, P. O. 31-XII-1968, Primera Sección). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal de 1969, que fija los impuestos, derechos, productos, contribuciones y aprovechamientos que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.
37. L. N° 44 (31-XII-1968, P. O. 31-XII-1968, Segunda Sección). Contiene la Ley de Egresos del Estado de Sonora para el año de 1969, señalando las partidas que cubrirán las erogaciones de este Estado en el periodo que se menciona.
38. D. N° 50 (19-IV-1968, P. O. 3-IV-1968). Deroga particularmente el artículo segundo del Decreto número 36, de fecha 8 de diciembre de 1967, que reformó la Ley número 80 de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 1967.

Tamaulipas:

39. D. N° 236 (8-I-1968, P. O. 9-III-1968, Anexo). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el año de 1968, fijando los impuestos, derechos, productos, participaciones en impuestos federales y aprovechamientos que se causarán en esta entidad federativa y durante el periodo que se menciona.
40. D. N° 237 (5-I-1968, P. O. 9-III-1968, Anexo). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 1958, que fija las bases a que se sujetan los gastos e inversiones del Gobierno de este Estado durante el periodo que se menciona.

Tlaxcala:

41. D. N° 3 (17-XII-1968, P. O. 18-XII-1968).

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 1969, que señala los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, que percibirá esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

Veracruz:

42. L. N° 77 (28-XII-1968, P. O. 31-XII-1968). Contiene el presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz para el año de 1969.

PRISIÓN: *v. CÓDIGO PENAL* (6).

PRISIONES.

México:

1. D. N° 64 (14-VIII-1968, P. O. 14-VIII-1968). Reforma el artículo 24 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de México, relativo a los periodos de tratamiento de los reos, y adiciona este mismo texto, en su capítulo de liberaciones, con el artículo 66 Bis, que dispone sobre la remisión de las penas por medio del trabajo (*Fe de erratas*: en P. O. 16-XI-1968).

Puebla:

2. D. (10-X-1968, P. O. 22-X-1968, *Supl. N° 1*). Contiene la Ley de Organización del Sistema Penal, que regula la organización y supervisión de los establecimientos penales del Estado de Puebla (*Fe de erratas*: en P. O. 3-XII-1968).

San Luis Potosí:

3. D. N° 210 (4-VI-1968, P. O. 6-VI-1968). Deroga los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento Interior de la Penitenciaría del Estado de San Luis Potosí, expedido por Decreto número 68, de 27 de diciembre de 1943.

PRIVILEGIOS: *v. PENSIONES CIVILES* (6).

PROCURADORES DE NEGOCIOS: *v. ARANCELES* (2).

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.

Campeche:

1. *Reglto.* (23-XII-1968, P. O. 24 y 26-XII-1968). Reglamento de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, que regula el funcionamiento de esta institución, que tiene por objeto cumplir con las obligaciones que le impone el artículo 408 de la Ley Federal del Trabajo.

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA: *v. HACIENDA PÚBLICA* (8), (11).

PRODUCTOS AVÍCOLAS: *v. HACIENDA PÚBLICA* (7).

PROFESIONES: *v. EJERCICIO PROFESIONAL; NOTARIADO* (4), (6).

PROGRESO SOCIAL: *v. JUNTAS PARA EL PROGRESO; PODER EJECUTIVO* (4).

PROPIEDAD HORIZONTAL.

Morelos:

1. D. N° 83 (23-IV-1968, P. O. 24-IV-1968). Deroga el artículo segundo Transitorio de la Ley sobre régimen de Propiedad y Condominio de los Edificios divididos en Pisos, Departamentos, Viviendas y Locales.

PROPIEDAD POR PISOS: *v. PROPIEDAD HORIZONTAL*.

PROPIEDAD RAÍZ: *v. IMPUESTO PREDIAL*.

PROPIEDAD RURAL.

Morelos:

1. L. (22-IV-1968, P. O. 19-V-1968). Contiene normas para la regulación de la pequeña propiedad rural en el Estado de Morelos.
2. *Reglto.* (17-XII-1968, P. O. 18-XII-1968). Reglamenta la Ley de regulación de la pequeña propiedad rural en el Estado de Morelos, de 22 de abril de 1968.

PROSTITUCIÓN.

Colima:

1. D. N° 33 (9 y 10-II-1968, P. O. 10-II-1968). Deroga el Decreto N° 98, que contiene la Ley para el ejercicio de la Prostitución en el Estado de Colima, expedido el 12 de enero de 1940, en virtud de que en su contenido resulta anacrónico e inoperante.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

PRUEBAS: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (1), (2), (3).

QUORUM: *v.* CONGRESO DEL ESTADO (3).

RAPTO: *v.* CÓDIGO PENAL (1).

RASTROS: *v.* GANADERÍA (1).

RECOMPENSAS: *v.* EDUCACIÓN PÚBLICA.

RECTOR: *v.* ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA (5).

RECURSOS ADMINISTRATIVOS: *v.* CÓDIGO FISCAL (2).

RECURSOS PROCESALES: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (1).

REDUCCIÓN DE PENAS: *v.* INDULTO (2), (3).

REFORMA CONSTITUCIONAL: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (14).

REGIDORES: *v.* ORGANIZACIÓN MUNICIPAL (3).

REGISTRO CIVIL.

Veracruz:

1. (6-III-1968, P. O. 19-III-1968). Reforma el artículo 3º del Reglamento para el Registro Civil y los Cementerios del Estado de Veracruz, prohibiendo la delegación de facultades a los oficiales encargados del Registro Civil.

REGISTRO CIVIL: *v.* CÓDIGO CIVIL (5), (6).

REGISTRO ELECTORAL: *v.* ELECCIONES (1), (3), (7), (10), (18).

REGISTRO GANADERO: *v.* GANADERÍA (1).

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

Guanajuato:

1. D. N° 22 (23-XI-1968, P. O. 5-XII-1968). Reforma la fracción XXXIII del artículo 69 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, relativa a los derechos a pagar por este registro.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: *v.* CÓDIGO ADMINISTRATIVO (1); PODER EJECUTIVO (4).

REGISTRO DE VEHÍCULOS: *v.* HACIENDA PÚBLICA (6).

REGLAMENTOS: *v.* CONGRESO DEL ESTADO (3); CONSTITUCIÓN POLÍTICA (9); COOPERATIVAS ESCOLARES; ELECCIONES (1), (12); ESCUELAS SECUNDARIAS; FERIAS; FOMENTO INDUSTRIAL (3); JUNTA CENTRAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; LUCRO INMODERADO (3); OBRAS PÚBLICAS (2); ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA (2); POLICIA; PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO; PROPIEDAD RURAL (2); REGISTRO CIVIL; SANIDAD ANIMAL (3), (5); TRÁNSITO (1), (4).

REHABILITACIÓN DE MENORES.

Méjico:

1. D. N° 43 (28-XII-1967, P. O. 3-I-1968). Contiene la Ley de Rehabilitación de Menores del Estado de México, que instituye un Consejo Tutelar de Menores que tendrá a su cargo el conocimiento de los casos y la adopción de las medidas que la presente ley establece para la rehabilitación de menores que cometan hechos u omisiones antisociales.

REMISIÓN DE PENAS: *v.* PRISIONES (1).

RENUNCIAS: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (7).

RESIDENCIA DE LOS PODERES: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (14).

RESPONSABILIDAD PENAL: *v.* CÓDIGO PENAL (8).

RESTAURANTES: *v.* FOMENTO HOTELERO.

REVISIÓN FISCAL: *v.* CÓDIGO FISCAL (2).

ROBO: *v.* CÓDIGO PENAL (10).

ROBO DE GANADO: *v.* CÓDIGO PENAL (4), (10), (13), (14).

RUIDO.

Oaxaca:

1. D. N° 205 (28-VI-1968, P. O. 13-VII-1968). Contiene la Ley de Protección contra el ruido en el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto reglamentar los ruidos y sonidos que se produzcan con motivo de actividades humanas, y deroga la Ley Regla-

LEGISLACIÓN FEDERAL

mentaria que limita los ruidos y sonidos, de 28 de junio de 1957.

SALARIO MINIMO: *v. CÓDIGO PENAL* (2), (12).

SANCIONES PENALES: *v. CÓDIGO PENAL* (12).

SANEAMIENTO: *v. AGUA POTABLE* (10); *CÓDIGO MUNICIPAL* (2).

SANIDAD ANIMAL.

Chihuahua:

1. *D. N° 381 (21-XII-1967, P. O. 13-I-1968).* Establece, con carácter de utilidad pública, la campaña de prevención contra la garrapata, y crea para su dirección y desarrollo un Comité integrado en la forma que se indica en este mismo decreto.

Colima:

2. *D. N° 36 (17-V-1968, P. O. 18-V-1968).* Decreta de utilidad pública y de carácter permanente la campaña para la erradicación de la garrapata; crea un Comité estatal para estos fines y señala su integración y sus funciones.

3. *D. N° 37 (7-V-1968, P. O. 25-V-1968).* Expide el Reglamento de la Ley de la Campaña para la erradicación de la garrapata, aprobado por Decreto núm. 36, de 17 de mayo de 1968.

Jalisco:

4. *D. N° 8365 (25-III-1968, P. O. 6-IV-1968).* Contiene la Ley que establece la campaña para la erradicación de la garrapata en el Estado de Jalisco.

SANIDAD ANIMAL.

Veracruz:

5. *(7-III-1968, P. O. 14-III-1968).* Reforma el Reglamento de la Ley número 106 de la Campaña para la erradicación de la GARRAPATA en la Ganadería del Estado, de 15 de mayo de 1966.

SANIDAD ANIMAL: *v. GANADERÍA* (1), (2).

SANIDAD VEGETAL.

Querétaro:

1. *L. (14-VI-1968, P. O. 18-VII-1968).* Legaliza los procedimientos para prevenir las plagas y enfermedades de las plantas y cultivos.

SANIDAD VEGETAL: *v. IMPUESTO ALGODÓN* (2).

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN: *v. ELECCIONES* (22).

SECRETARIOS DE GOBIERNO: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (1).

SEGUNDA INSTANCIA: *v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES* (1).

SEGURIDAD SOCIAL: *v. SERVICIOS MÉDICOS*.

SERVICIO CIVIL: *v. TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO* (1).

SERVICIOS MÉDICOS.

Puebla:

1. *L. (11-V-1968, P. O. 14-V-1968, Supl. N° 2).* Ley que crea el Instituto de Servicios Médicos de Funcionarios y Empleados Públicos del Gobierno del Estado, con carácter de organismo público descentralizado, que tendrá como objeto primordial proporcionar, con sujeción a las disposiciones de esta ley, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica a los trabajadores del Estado, pensionistas y familiares derechohabientes.

SERVICIOS MÉDICOS *v. PENSIONES CIVILES* (2).

SERVICIOS PÚBLICOS: *v. HACIENDA PÚBLICA* (9).

SÍNDICOS: *v. ELECCIONES* (2).

SOLIDARIDAD SOCIAL: *v. JUNTAS PARA EL PROGRESO*.

SUBSIDIOS: *v. AGUINALDO* (1); *FOMENTO ECONÓMICO; ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA* (5).

SUCESIONES: *v. CÓDIGO CIVIL* (1); *CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES* (2).

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (2), (3); *ORGANIZACIÓN JUDICIAL* (5).

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

TABACO: *v.* IMPUESTO TABACO.

TESORERÍA GENERAL: *v.* PRESUPUESTOS (31).

TIMBRE: *v.* CÓDIGO FISCAL (1).

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Durango:

1. *D. N° 102 (28-VI-1967, P. O. 19 y 23-XI-1967 y 7 y 14-IV-1968).* Emite el "Estatuto Jurídico de los Trabajadores al servicio de los tres Poderes del Estado" y abroga la Ley de Servicio Civil del Estado de Durango, de 1º de enero de 1938.
2. *D. N° 181 (27-I-1968, P. O. 25-IV-1968).* Adiciona el inciso c) del artículo 49 del "Estatuto Jurídico de los Trabajadores al servicio de los tres Poderes del Estado de Durango". El mencionado inciso dispone que las relaciones entre Titulares funcionarios del Poder Judicial se regirán por las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Sinaloa:

3. *D. N° 273 (14-VIII-1968, P. O. 27-VIII-1968, Supl.).* Contiene la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, que regula los derechos y obligaciones de los trabajadores, sueldos, compensaciones, descuentos, horas de trabajo, descansos, nombramientos, organizaciones sindicales, huelgas, riesgos y enfermedades profesionales, Tribunal y Juntas de Arbitraje y escalafón. Deroga la Ley de 26 de septiembre de 1940 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Tamaulipas:

4. *D. N° 244 (30-I-1968, P. O. 24-II-1968).* Expide el "Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tamaulipas", que regirá las relaciones del Gobierno del Estado y sus trabajadores. Abroga el Decreto número 123 y sus reformas, que contiene la Ley Reglamentaria de los Derechos y Obligaciones de los Empleados del Poder Ejecutivo.

TRABAJADORES DEL ESTADO: *v.* PENSIONES CIVILES.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO: *v.* SERVICIOS MÉDICOS.

TRABAJO: *v.* PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.

TRABAJO PENITENCIARIO: *v.* PRISIONES

TRADUCTORES: *v.* ARANCELES (1).

TRÁNSITO.

Michoacán:

1. *D. N° 172 (19-VI-1968, P. O. 9-IX-1968, Seg. Sec.).* Contiene la Ley del Servicio de Tránsito y Transportes del Estado de Michoacán, cuyas normas fijan las autoridades de tránsito y sus auxiliares, clasificación e inscripción de vehículos y circulación, sanciones y tarifa de infracciones. Abroga el Reglamento de Tránsito expedido por Decreto N° 284, de 11 de julio de 1956.

San Luis Potosí:

2. *D. N° 197 (15-I-1968, P. O. 25-I-1968).* Reforma el artículo 46 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de San Luis Potosí.

Sonora:

3. *L. N° 18 (24-IV-1968, P. O. 19-V-1968).* Reforma el inciso a) del artículo 24 de la Ley que reglamenta el tránsito en el Estado de Sonora (14 de enero de 1941), que señala como requisito para obtener la licencia para manejar ser mayor de 16 años.

Veracruz:

4. *(7-II-1968, P. O. 22-II-1968).* Reforma las fracciones VIII y X del artículo 53 del Reglamento de Tránsito del Estado de Veracruz, que se refieren a los requisitos para obtener la licencia de chofer.

TRÁNSITO: *v.* HACIENDA PÚBLICA (3).

TRANSPORTE DE PASAJEROS: *v.* INGRESOS DEL ESTADO; TRANSITO (1), (2).

TRASLACIÓN DE DOMINIO: *v.* CÓDIGO ADMINISTRATIVO (4); CÓDIGO FISCAL (21).

TRIBUNALES: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2), (10), (12), (13); ORGANIZACIÓN JUDICIAL (6).

LEGISLACIÓN FEDERAL

TURISMO.

Baja California:

1. A. (29-XII-1968, P. O. 31-XII-1968, Sec. XI). Modifica el artículo 4 del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana.

TURISMO: *v.* FOMENTO HOTELERO; PODER EJECUTIVO (8).

UNIVERSIDADES: *v.* HACIENDA PÚBLICA (12); IMPUESTO UNIVERSIDAD; ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA.

URBANIZACIÓN: *v.* FOMENTO URBANO; IMPUESTO PLUSVALÍA.

VACACIONES: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL (1), (3).

VEHÍCULOS: *v.* CÓDIGO PENAL (10); CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (3); HACIENDA PÚBLICA (3), (6); IMPUESTO VENTA VEHÍCULOS; TRÁNSITO (1), (3).

VENTA DE ARMAS: *v.* CÓDIGO PENAL (11).

VENTA DE GANADO: *v.* CÓDIGO ADMINISTRATIVO (3).

VENTAS PRIMERA MANO: *v.* IMPUESTO COMPRAVENTA.

VINOS: *v.* CÓDIGO PENAL (4); FOMENTO INDUSTRIAL (6).

VIOLACIÓN: *v.* CÓDIGO PENAL (1), (11).

VIVIENDA.

Nuevo León:

1. D. N° 57 (10-VI-1968, P. O. 15-VI-1968). Contiene la Ley de Fomento a la Vivienda Popular, que regula la construcción de nuevas viviendas unifamiliares o de departamentos.

VIVIENDA: *v.* HACIENDA PÚBLICA (4); IMPUESTO PREDIAL (2).